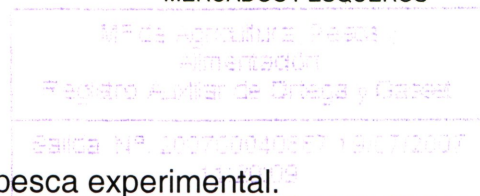




MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE
PESCA MARITIMA

D. G. DE ESTRUCTURAS Y
MERCADOS PESQUEROS



ASUNTO: Comunicando no selección proyecto piloto de pesca experimental.

REFERENCIA: RAI-AP-32/2007

REF. JJO/map

Esa Asociación de Armadores de Marín, solicitó en la primera convocatoria del año 2007 la ayuda financiera prevista en la normativa vigente para la realización de un Proyecto Piloto de Pesca Experimental, presentando el siguiente proyecto:

PROYECTO Nº: RAI-AP-32/2007.

EMPRESA: COPEMAR, S.A.

BUQUE: "CELTIC BAY"

DURACION: 120 días.

ZONA DE PESCA: ÍNDICO.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2792/99 del Consejo, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, y la Orden de 21 de marzo de 2000, sobre ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental, el día 26 de febrero del presente año el proyecto piloto citado ha sido objeto de evaluación y selección por la Secretaría General de Pesca Marítima, Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, Dirección General de Recursos Pesqueros y el Instituto Español de Oceanografía, no siendo seleccionado. Los motivos de la no selección han sido los siguientes:

El proyecto, dirigido a la aplicación de una tecnología innovadora en la pesquería del palangre de superficie, con objeto de evaluar la termodependencia y calado de los anzuelos, no se selecciona por haberse realizado experiencias similares en estos mismos términos.

Madrid, 17 de julio de 2007.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FLOTA
PESQUERA Y FORMACIÓN,



Miguel Ángel Barrios Soria.

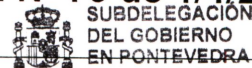
ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE MARÍN
Puerto Pesquero, s./n. Edif. Anexo Lonja Pesquera.
36900 MARÍN (Pontevedra)



ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 883 178
36900 MARÍN (Pontevedra)
E-mail: armadoresmarin@telefonica.net

**SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA LA REALIZACION
DE PROYECTOS DE PESCA EXPERIMENTAL , al amparo de la
ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2.000 (B.O.E. N° 79 de 1/4/2000)**



DEPENDENCIA PROVINCIAL DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

1.- IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

- Nombre / Razón social ; COPEMAR, S.A
- D.N.I. / C.I.F : A-33.604.356
- Domicilio : Márques de Valterra, 13
- Población: VIGO
- Teléfono : 986- 21.30.85

30 MAR 2007

N.º ENTRADA:.....

N.º SALIDA:.....

**ORGANIZACION DE PRODUCTORES, COOPERATIVA U OTRO ORGANISMO QUE EN SU
CASO, REPRESENTA AL SOLICITANTE :**

- Nombre / Razón social : ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE MARIN
- Domicilio : Puerto Pesquero, s/n Edificio Anexo Lonja Pesquera
- Población : MARIN Código Postal : 36900
- Teléfono: 986-88.21.69 Fax : 986-88.31.78

2.- IDENTIFICACION DEL PROYECTO PILOTO

Proyecto de acción piloto de pesca experimental en utilización y aplicación de tecnología innovadora en la pesquería de palangre de superficie a realizar en el Océano Indico

3.- IDENTIFICACION DEL BUQUE

Nombre : CELTIC BAY
TRB/GT : 172,51 / 393,60
Eslora (pp): 32,12
Potencia (KW): 423,20
Matrícula/folio: VIGO - 5-2/97
Código CFPO: 23.456
Tipo de buque : Palangrero de Superficie
Puerto Base: VIGO
Modalidad de Pesca: Palangre de superficie
Caladero: Aguas Internacionales Indico y Pacifico
Fecha de entrada en servicio : 1997

4.- COSTE DE LA ACCION PILOTO

El presupuesto de la acción piloto asciende a _____ EUROS

**EXCMA. SRA. MINISTRA DE AGRICULTURA , PESCA Y ALIMENTACION
MADRID**



**PROYECTO DE ACCION PILOTO DE PESCA EXPERIMENTAL
EN UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGIA
INNOVADORA EN LA PESQUERIA DE PALANGRE DE
SUPERFICIE A REALIZAR EN AGUAS DEL OCEANO INDICO**



INDICE

1.- RESUMEN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

2.- SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA

3.- JUSTIFICACION DE LA CAMPAÑA

- Apoyo jurídico para el desarrollo técnico financiero del proyecto de accion piloto de pesca experimental en utilización y aplicación de tecnología innovadora en la pesquería de palangre de superficie a realizar en el Océano Indico.
- Acción piloto promovida por la entidad mercantil "COPEMAR S.A", propietaria del buque palangrero de superficie " CELTIC BAY "

4.- INTRODUCCION

5.- ANTECEDENTES

6.- PROYECTO DE CAMPAÑA

- Objetivos
- Desarrollo de la campaña
- Seguimiento Científico

7.- PRESUPUESTO DE LA CAMPAÑA



**PROYECTO PILOTO DE PESCA EXPERIMENTAL
B/P “ CELTIC BAY ”
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

- 1.- Memoria técnica del proyecto piloto de pesca experimental con especificación del número de días estimados de ejecución, la zona de realización de la misma, las especies a las que va dirigida y las artes de pesca a utilizar.
- 2.- Estudio económico pormenorizado del coste de la acción piloto
- 3.- Fotocopia certificada de la Hoja de Asiento de Inscripción Marítima actualizada.
- 4.- Certificado de titularidad del buque.
- 5.- Descripción de las características del buque (Especificación) y de su armamento , características e idoneidad para la campaña que se pretenda realizar.
- 6.- Licencia de Pesca
- 7.- Certificación de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias.
- 8.- Certificación de estar al día frente a la Seguridad Social.
- 9.-Fotocopia del N.I.F. /C.I.F. del armador solicitante.
- 10.- Autorización del armador para que por parte de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín , se tramite el expediente de proyecto piloto de pesca experimental.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

02/05/07

SECRETARIA GENERAL
DE PESCA MARITIMA

SUBDIRECCION GENERAL DE
FLOTA PESQUERA Y FORMACION

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: JJO/map

FECHA:

ASUNTO: SOLICITUD AYUDA PROYECTO PILOTO DE PESCA EXPERIMENTAL.
RAI-AP-32/2007. ÍNDICO.

DESTINATARIO: **ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARÍN**
Puerto Pesquero. Puesto nº 30 – Lonja, apartado 3
36900 MARÍN (PONTEVEDRA)

M^a de Agricultura, Pesca y
Alimentación
Registro Auxiliar de Ortega y Gasset
Salida N.º 200700018920 24/04/2007
11:55:58

En relación con la solicitud de ayuda para el proyecto del asunto, presentada por ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARÍN, en representación de la empresa COPEMAR, S.A., le comunico que con el fin de que el expediente pueda concurrir al proceso de selección establecido por el art. 4 de la Orden de 21 de marzo de 2000, deberá remitir a esta Subdirección General la siguiente documentación:

- Memoria técnica de la acción piloto de pesca experimental con especificación del número de días previstos, así como la época del año de ejecución, zona de realización, las especies a la que va dirigida y los artes de pesca a utilizar.
- Estudio económico pormenorizado del coste de la acción piloto.
- Fotocopia certificada de la hoja de asiento de inscripción marítima, debidamente actualizada.
- Certificado de titularidad del buque.
- Especificación del buque y su armamento, características e idoneidad para la campaña que se pretende realizar.
- En el supuesto de que esté proyectado llevar a cabo la acción piloto en aguas pertenecientes a la zona económica exclusiva de otro país, aceptación, o, en su caso, licencia de pesca de las autoridades competentes del país en cuestión.
- Fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad y de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante y autorización firmada por el armador o representante legal de la empresa, para la tramitación de la ayuda por la asociación, sociedad cooperativa, o cualquier otra entidad autorizada.

En el supuesto de que no se aporten los documentos requeridos en el presente escrito en el plazo de diez días, se tendrá por desistida su solicitud archivándose sin más trámite.

La documentación solicitada deberá ser original o fotocopia compulsada. Los documentos redactados en un idioma extranjero deberán venir acompañados de la correspondiente traducción al idioma español.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE FLOTA PESQUERA y FORMACIÓN,



Miguel Ángel Barrios Soria.

CORREO ELECTRÓNICO:

flotapm@mapya.es

C/ JOSÉ ORTEGA Y GASSET, 57
28071 - MADRID
TEL: 914027424
FAX: 913093904



Copia



ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 883 178
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarín@telefonica.net

Secretaría General de Pesca Marítima

Subdirección General de la Flota
Pesquera y Formación
C/ Ortega y Gasset, 57
28.006 - MADRID

ASUNTO: ACCION PILOTO DE PESCA EXPERIMENTAL

En relacion a la solicitud de ayuda de proyecto de piloto de pesca experimental en aguas del Océano Indico RAI-AP-32/2007, presentado por esta Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, adjuntamos a la presente la documentación requerida en el mismo al objeto de anexionar al meritado expediente

Atentamente

Marín a 9 de Mayo de 2007

Fdo. Francisco J. Teijeira González





CÓPIA



SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN PONTEVEDRA

DEPENDENCIA PROVINCIAL DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

14 MAY 2007

N.º ENTRADA:.....

N.º SALIDA:.....

PROYECTO DE ACCION PILOTO DE PESCA EXPERIMENTAL

**EN UTILIZACION y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA
INNOVADORA EN LA PESQUERIA DE PALANGRE DE
SUPERFICIE A REALIZAR EN EL OCENO INDICO**

(SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2007)

BUQUES PARTICIPANTES :

CELTIC BAY



INDICE

- 1.- RESUMEN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
- 2.- SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA
- 3.- JUSTIFICACION DE LA CAMPAÑA
 - Apoyo jurídico para el desarrollo técnico financiero del proyecto de pesca experimental en utilización y aplicación de tecnología innovadora en la pesquería de palangre de superficie a realizar en el océano Indico
 - Acción piloto promovida por la empresa COPEMAR, S.A., propietaria del buque palangrero de superficie congelador "CELTIC BAY".
- 4.- INTRODUCCION
- 5.- ANTECEDENTES
- 6.- PROYECTO DE CAMPAÑA
 - Objetivos
 - Desarrollo de la campaña
 - Seguimiento Científico

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Estudio económico pormenorizado del coste de la acción piloto

Fotocopia certificada de la Hoja de Asiento de Inscripción Marítima actualizada.

Certificado de titularidad del buque.

Licencia de Pesca

Certificación de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.

Fotocopia del N.I.F. /C.I.F. del armador solicitante.

Autorización del armador para que por parte de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se tramite el expediente de proyecto piloto de pesca experimental



EXCMA. SRA. MINISTRA DE AGRICULTURA ,PESCA Y ALIMENTACION
MADRID

**SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA LA REALIZACION
DE PROYECTOS DE PESCA EXPERIMENTAL , al amparo de la
ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2.000 (B.O.E. N° 79 de 1/4/2000)**

1.- IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

- Nombre / Razón social ; COPEMAR, S.A.
- D.N.I. / C.I.F : A 33 604 356
- Domicilio : Marques de Valterra, 13
- Población: Vigo
- Teléfono : 986 21 30 85

**ORGANIZACION DE PRODUCTORES, COOPERATIVA U OTRO ORGANISMO QUE EN SU
CASO, REPRESENTA AL SOLICITANTE :**

- Nombre / Razón social : ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE
MARIN
- Domicilio : Puerto Pesquero, s/n Edificio Anexo Lonja Pesquera
- Población : MARIN Código Postal : 36900
- Teléfono: 986-88.21.69 Fax : 986-88.31.78

2.- IDENTIFICACION DEL PROYECTO PILOTO

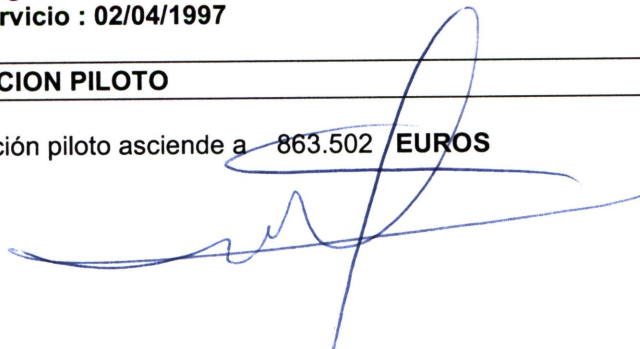
**PROYECTO DE ACCION PILOTO DE PESCA EXPERIMENTAL EN UTILIZACION y
APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA INNOVADORA EN LA PESQUERIA DE PALANGRE DE
SUPERFICIE A REALIZAR EN EL OCENO INDICO**

3.- IDENTIFICACION DEL BUQUE

Nombre : CELTIC BAY
TRB/GT : 172,5 / 394
Eslora total: 35,0 M
Potencia (CV): 575 CV
Matrícula/folio: VI-5- 2-97
Código CFPO: 23456
Tipo de buque : Palangre de superficie
Puerto Base: VIGO
Modalidad de Pesca: Palangre
Caladero: Aguas Internacionales
Fecha de entrada en servicio : 02/04/1997

4.- COSTE DE LA ACCION PILOTO

El presupuesto de la acción piloto asciende a **863.502 EUROS**





JUSTIFICACION DE LA CAMPAÑA

Apoyo jurídico para el desarrollo técnico-financiero del proyecto

El Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo , de 27 de Julio , relativo al nuevo Fondo Europeo de la Pesca , en el que se definen los ejes prioritarios de la política pesquera comen , establece los medios necesarios para la ejecución , entre otros, de proyectos de pesca experimental.

En el citado Reglamento se establece que se podrán apoyar proyectos piloto para probar en condiciones reales del sector productivo, la viabilidad técnica y económica con el fin de adquirir y divulgar conocimientos técnicos o económicos, evaluar consecuencias biológicas y financieras, desarrollar y probar metodos para reducir las capturas accesorias , entre otros objetivos prioritarios

La Orden de 21 de Marzo de 2000, establece las ayudas financieras para la realización de proyectos de Pesca Experimental a favor de los titulares o armadores de buques de Pesca españoles que participen en la realización de este tipo de proyectos.

Acción piloto promovida por la empresa COPEMAR,S.S. , propietaria de buque palangrero de superficie congelador "CELTIC BAY" y en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía

Consideramos que la dilatada experiencia de la empresa armadora del buque antes reseñado ,así como la estrecha colaboración del I.E.O. en el desarrollo de la campaña, permitirán que la acción piloto de pesca experimental en la utilización y aplicación de tecnología innovadora en la pesquería de palangre de superficie en el Océano Indico , cumplan con los objetivos que se establecen en el apartado correspondiente de la presente memoria.



INTRODUCCION

En el último informe de FAO del año 2006 sobre el estado mundial de la pesca y la acuicultura, indica que en cuanto a la explotación de los recursos pesqueros marinos del mundo ha tendido a mantenerse relativamente estable durante los 10 a 15 últimos años, tras el notable aumento registrado en las décadas de los decenios de 1970 y 1980. En este mismo informe se estima que, alrededor de la mitad de las poblaciones (52 por ciento) se hallaban plenamente explotadas, por lo que producían capturas en sus límites máximos sostenibles o cerca de ellos, sin ninguna posibilidad de aumentar. La otra cuarta parte restante consistía en poblaciones sobreexplotadas, agotadas o en recuperación de una situación de agotamiento (17 por ciento, 7 por ciento y 1 por ciento, respectivamente)

Esta visión global de los recursos es aplicable en general a todas las pesquerías, también lo es de forma particular, a las poblaciones de peces de los recursos pesqueros altamente migratorios, transzonales y de otras poblaciones que se explotan única o parcialmente en alta mar, en particular a las pesquerías vinculadas a túnidos y especies afines. También se indica en el informe de la FAO, que la situación más problemática podría afectar a las poblaciones de tiburones oceánicos altamente migratorios, ya que más de la mitad de las poblaciones sobre las que se tiene información figuran como sobreexplotadas o agotadas.

La preocupación por la situación de los recursos de las especies altamente migratorias, ha incluido a diferentes especies entre las que figura el pez espada (*Xiphias Gladius*), y ha llevado consigo a la constitución en el tiempo de diferentes Organismos Regionales de Pesca en diferentes áreas de pesca, todas ellas tendientes a mantener tales poblaciones a niveles que permitan capturas máximas continuas, para la alimentación humana, emitiendo para ello recomendaciones que regulan el acceso a estas pesquerías

Entre las ORP más importantes y representativas que regulan estas especies se encuentran la ICCAT, CTOI y la CWPFC las cuales han adoptado medidas que afectan a la flota española de palangre de superficie que dirige su pesquería a la captura del pez espada. Las medidas adoptadas por las ORP no solo corresponden con medidas dirigidas al Stock del pez espada, sino que también afectan a las especies que son capturadas como accesorias e incidentales, respaldadas por políticas que emanan de la FAO, basadas en las recomendaciones y articulado del Código de Conducta para la Pesca Responsable y plantean la problemática e incidencia en los tiburones, tortugas y aves marinas. Así en los últimos años con el objeto de minimizar los efectos de las pesquerías sobre capturas incidentales de especies como los tiburones y las aves marinas principalmente, han sido promovidos diversos planes de acción para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca de palangre, y plan de acción para la conservación y ordenación de los tiburones. Toda este conjunto de medidas encaminadas a preservar la biodiversidad del mar, someten a una fuerte presión a la flota española de palangre de superficie que opera actualmente en todas las aguas internacionales oceánicas.



ANTECEDENTES

La sobreexplotación de los recursos de pez espada ha llevado consigo la adopción de medidas de ordenación por parte de distintas Organizaciones pesqueras como la implantación de cuotas, que han limitado el incremento del esfuerzo pesquero sobre todo en el Océano Atlántico Norte y Sur. Esta medida ha motivado que la flota de palangre de superficie española que se dirige a la captura del pez espada se haya desplazado a caladeros más alejados, que permitirán la redistribución geográfica del esfuerzo pesquero. Así pues hoy en día la flota palangrera opera en los caladeros, no solo del Atlántico Norte y Sur, sino que tiene presencia en los caladeros más alejados del Océano Índico y Pacífico y debe de hacer frente a la presión que ejercen las distintas Organizaciones Regionales Pesqueras que regulan las diferentes áreas pesqueras en las cuales operamos, sensibilizadas todas ellas por el estado de los recursos de las especies altamente migratorias y de las capturas incidentales sobre tortugas, aves marinas y tiburones.

La flota palangrera ha sabido afrontar y adaptarse paulativamente a los retos que se le han planteado y con la ayuda de la Secretaría General de Pesca Marítima y la colaboración del Instituto Español de Oceanografía, han sido desarrolladas en los últimos años, diferentes campañas experimentales de pesca que han permitido tener un conocimiento más profundo de las áreas, artes y especies que interactúan en la pesquería. Pero actualmente es necesario, que estas actividades estén ligadas a un objetivo claro de conservación de los recursos, con un carácter innovador en el uso de artes y métodos de pesca más selectivos y respetuosos con el medio y la biodiversidad. Así durante los años 2005 y 2006 han sido realizadas diferentes acciones piloto de pesca experimental como :

- Acción Piloto de palangre de superficie dirigido al pez espada en el Mediterráneo (RAI-AP-52/2004), con el objetivo de estudiar la selectividad de diversos factores (tipos/tamaños de anzuelos, profundidad de calado de los anzuelos, tipos/tamaño de carnada) como medio de disminuir o eliminar las capturas de juveniles de pez espada y las capturas accidentales de tortugas marinas.
- Acción Piloto de palangre de superficie en aguas del Océano Índico (RAI-AP-08/2004) cuyo trabajo ha sido la utilización de anzuelos experimentales y distintos tipos de cebo, con el objeto de minimizar las capturas incidentales de tortugas marinas, y el efecto de los mismos sobre la captura comercial.
- Acción Piloto en áreas del Atlántico Norte y Sur para ensayar con distintas configuraciones del arte de pesca para estudiar su incidencia sobre las capturas accidentales (incluyendo tortugas y aves marinas) y especies de peces tanto de captura dirigida como accidental. Su objetivo sería el minimizar la captura de juveniles de las especies objetivo, de marlines, así como de aves y tortugas.

De los estudios e informes realizados durante estas campañas mencionadas se pueden obtener argumentos que permitirían alcanzar ciertas conclusiones :

1. La talla media de los ejemplares de pez espada capturados con palangre tipo "americano" es superior a la talla media de los individuos capturados con el arte "tradicional"
2. La profundidad del calado de los anzuelos influye en la talla media de los individuos capturados de pez espada. A mayor profundidad mayor talla media y un menor porcentaje de juveniles en la captura.



3. El tipo de anzuelo clásico o circular no determinó diferencias significativas en cuanto a la selectividad del pez espada, pero si disminuye considerablemente el rendimiento de sus capturas
4. La profundidad de los anzuelos disminuyen las capturas de tortugas
5. El diferente uso de cebo "pota" o "caballa" no afecta a las capturas de pez espada, pero si el uso de pota disminuye la captura de tortugas marinas.
6. Baja incidencia o nula del palangre de superficie de tipo "americano" en las capturas incidentales de aves marinas, con utilización añadida de línea espantapajaros
7. La pesquería de tiburones (marrajo, tiburón azul) representa un alto porcentaje de las capturas de especies no objetivo, al igual que un soporte económico muy importante para la pesquería dirigida al pez espada

Las capturas de pez espada y de tiburidos son realizadas por la flota española de palangre, principalmente por la noche, cuando estas especies suben a la superficie a comer, retornando por el día a aguas más profundas y también más frías. También es conocida la relación que existe entre la profundidad del calado del arte y las capturas de otras especies, como por ejemplo algunos tipos de atunes, donde algunos estudios determinan que diversas especies de tiburidos no atraviesan la termoclina por ser ésta una barrera térmica.

La columna de agua del Océano experimenta cambios en su temperatura en función de la profundidad. En condiciones normales la relación entre profundidad y temperatura del agua, se puede decir que es inversamente proporcional, es decir, a medida que aumenta la profundidad disminuye la temperatura. La termoclina es una zona donde la temperatura en profundidad experimenta un fuerte gradiente (cambio brusco). Normalmente el agua más fría situada debajo de la línea de la termoclina contiene una alta concentración de nutrientes desarrollando así la cadena trófica y se sabe que algunas especies de atunes se sitúan por encima de la misma en el agua cálida ubicada por encima del gradiente térmico de la termoclina. Usualmente este límite comienza cerca de los 100-400 metros y, desde allí, se extiende por varios cientos de metros de profundidad. Un 90% de los océanos se encuentran por debajo de la termoclina.

El palangre tradicional de tipo americano con el que opera la flota, está montado de tal forma, que los anzuelos se sitúan a profundidades que oscilan entre los 20 metros como mínimo y los 70 metros de máximo.

Evaluar la termodependencia y otros parámetros relativos al pez espada y especies asociadas en relación con la profundidad de calado de los anzuelos, creemos que sería muy importante y de gran valor pesquero y científico, permitiendo innovar y aplicar a la tecnología pesquera los avances técnicos



PROYECTO DE CAMPAÑA

OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA

1 . Evaluar la termodependencia y otros parámetros relativos al pez espada y especies asociadas como los tiburones y atunes, en relación con la profundidad de calado del arte y la temperatura del agua.

2 .Distribución

3. Aplicar a la pesquería de palangre de superficie de nueva tecnología que permita adaptar al uso del arte los avances en predicción de temperaturas superficiales, sub-superficiales y termoclinas de las aguas de los Océanos, y de tecnología para flexibilizar la profundidad del calado del arte.

4. Realizar una pesquería más respetuosa con una menor incidencia en la captura de juveniles en el pez espada y optimizar los lances en busca de especies objetivas disminuyendo la captura de especies no deseadas.

5. Disminuir la dependencia de la captura de tiburones como especie accesoria necesaria para el rendimiento y sostenibilidad de la pesquería, abriendo y diversificando el abánico de capturas a otras especies de interés comercial (túnidos), sobre las cuales la flota de palangre de superficie española realiza un esfuerzo pesquero insignificante en el contexto mundial.

6. Estudiar el efecto que tendría la selectividad de esta forma de trabajar el aparejo junto con las técnicas de predicción de temperaturas, sobre el recurso y la rentabilidad de las embarcaciones para establecer un patrón de explotación sostenible y rentable para el sector.

ZONA DE PESCA

La zona de pesca que propone la casa armadora en aguas del Océano Índico estaría comprendida entre los 20° Sur y los 35° Sur y desde la costa de Sudáfrica (fuera de su ZEE) hasta aproximadamente los 60° E, abarcando incluso si fuera necesario las aguas de Mozambique, Madagascar e Islas Mauricio para las cuales el buque Celtic Bay posee licencia de pesca para trabajar dentro de su ZEE con acuerdos pesqueros suscritos entre la Comunidad Europea y los países mencionados

ARTES A UTILIZAR.

El arte de pesca más extendido y utilizado por la flota española palangrera de palangre de superficie es el denominado de tipo americano, consistente en una línea madre de tanza a la que se van uniendo, mediante mosquetones, los diferentes elementos flotantes y las brazoladas con los anzuelos.

Como elementos flotantes de un tramo tenemos las boyas, las pelotas (chimpines) y los medios. La unión de estos a la línea madre es mediante un mosquetón, los elementos flotantes se van a diferenciar por la forma y el tamaño de los mismos, siendo la distancia de la tira que los une a la línea madre (calamento) la misma para los tres elementos 18,3 metros .



En las tiras de los elementos flotantes se coloca un anillo con plomos para que cale el arte. El número de lomos varia entre 2-4 según se quiera que el arte cale a más o menos profundidad.

La distancia entre anzuelos es de 83m y la distancia entre anzuelo y el elemento flotante es de 42 m.

Las brazoladas donde se colocan los anzuelos están unidas a la línea madre mediante un mosqueton, son líneas de tanza y constan de un tramo largo de 10,98 m, que va del mosqueton al plomo y un tramo corto de 5,49 m, que va del plomo al anzuelo, este último formado por una línea de tanza y un trozo de cable de 70 cm de largo donde se une el anzuelo mediante gaza.

Cada tramo así montando tiene una distancia entre boyas de 4990-5988 m con 60-70 anzuelos, uniendo así entre 17-20 tramos para obtener de 1000-1200 anzuelos de esfuerzo pesquero en cada lance, que trabaja a una profundidad no superior a los 70 metros.

El arte que se pretende utilizar en esta campaña experimental se adapta totalmente al sistema americano utilizado por nuestra flota, a diferencia que la longitud de la línea de calamento del arte, longitud de la catenaria, número de anzuelos entre flotaciones etc. se puede modificar a conveniencia, pudiendo alcanzar profundidades a las cuales nuestra flota nunca ha operado.

El aparejo también sería dotado de sistemas de medición batitérmicos para acreditar la temperatura y profundidad de las capturas además de contar con Software y tecnología innovadora de predicción y mediación de la temperatura del agua a diferentes profundidades

También al objeto de evitar al máximo la capturas incidentales de aves marinas durante las labores de pesca, el buque iría pertrechado con sistema de líneas de espanta-pajaros

ESTIMACION DE LOS RECURSOS POTENCIALES

Las especies a las que va dirigida la campaña pesquera se encuadran dentro de las denominadas altamente migratorias o transzonales.

CAPTURAS OBJETIVO O PRINCIPALES

PEZ ESPADA	XIPHIAS GLAIUS
ATUN CLARO	THUNNUS ALBACARES
LISTADO	KATSUWONUS PELAMIS
PATUDO	THUNNUS OBESSUS

ESPECIES BY CATCH

MARRAJO	ISURUS OXYRHYNCHUS
TINTORERA	PRIONACE GLAUCA



SEGUIMIENTO CIENTIFICO

Consideramos que el seguimiento científico de la campaña piloto en **en utilización y aplicación de tecnología innovadora en la pesquería de palangre de superficie en aguas del Océano Índico** , deberá ser realizado por el Instituto Español de Oceanografía , para lo cual es preciso que por el citado Organismo científico se destine a bordo de los buques encargados de efectuar las prospecciones un biólogo que recoja en todo momento la información necesaria para cumplir con los objetivos de la campaña.

Ello permitiría obtener la información suficiente sobre algunos parámetros ambientales, así como de la batimetría, temperatura, biometría, abundancia, ecología e influencia de los factores que inciden de un modo determinante sobre las especies y zonas a las que se dirige esta campaña.

Las funciones del biólogo serán entre otras las que a continuación se detallan :

- * * Características y composición de las capturas
 - * Inventario . con indicación del número y peso de cada una de las especies recogidas y su distribución de tallas, edades, sexo....
 - * Obtención de material biológico
 - * Conservación de ejemplares para la colección de referencia del IEO

Una vez concluida la experiencia , se elaborará un informe detallado de la misma y se remitirá a la Secretaría General de Pesca Marítima

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

El plan de pesca de la campaña se desarrollaría, en principio, a partir del mes de Agosto y durante una marea de una duración de 120 días, los cuales se adaptarían a la capacidad de autonomía del buque .

Se establecen los puertos de Edurban (sudafrica), Port Louis (Islas Mauricio), como los puertos desde los cuales se efectuarían las operaciones logísticas de embarque del personal científico y tripulación, transbordo de las capturas y pertrechamiento del buque con el material científico y de avituallamiento general del buque.



PLAN DE COMERCIALIZACION

Las capturas realizadas tendrán como perspectiva el abastecimiento prioritario del mercado comunitario. Las capturas serán transbordadas en puerto y llevadas al puerto de Vigo para su comercialización por un buque mercante.

La comercialización de las capturas será realizada respetando los usos y costumbres del armador, respetando la presentación que se detalla a continuación:

Especie	Clasificación	Presentación
PEZ ESPADA	30-50 Kg 50-70 Kg 70-90 Kg Mas de 90 KG	Entero, descabezado, eviscerado
ATUN CLARO	Sin Clasificar	Entero, eviscerado
LISTADO	Sin Clasificar	Entero, eviscerado
PATUDO	Sin Clasificar	Entero, eviscerado
MARRAJO	Sin Clasificar	Entero, descabezado, eviscerado
TINTORERA	Sin Clasificar	Entero, descabezado, eviscerado



CUENTA DE EXPLOTACION PARA CAMPAÑA EXPERIMENTALDURACION DE LA CAMPAÑA
BUQUE120 DIAS
CELTIC BAY

1. COSTES DE PERSONAL		194.262
SALARIOS	123.341	
SEGURIDAD SOCIAL	48.524	
OTROS GASTOS SOCIALES	22.397	
2. SUMINISTROS		187.155
COMBUSTIBLES	182.444	
ACEITES Y LUBRICANTES	4.711	
3. PERTRECHAMIENTOS		132.311
CARNADA	85.711	
LUCES	40.700	
ARPILLERA	3.300	
UTENSILIOS	2.600	
4. OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		349.774
GASTOS FINANCIEROS	28.500	
LICENCIAS DE PESCA	9.865	
AMORTIZACION TECNICA	106.104	
COMUNICACIONES	11.765	
PRIMA DE SEGUROS	21.473	
GASTOS DE DESCARGA	23.210	
PROVISION REPARACIONES	80.750	
GASTOS PORTUARIOS	13.587	
TRANSPORTES Y FLETES	24.520	
GASTOS DE ADMINISTRACION	30.000	
TOTAL GASTOS		863.502



Ministerio de Fomento
Secretaría General de Transportes

REGISTRO MARÍTIMO ESPAÑOL

REGISTRO ORDINARIO

ESPAÑA
Dirección General de la Marina Mercante

BUQUES DE PESCA

DATOS REGISTRALES

Nombre: CELTIC BAY

Provincia marítima de VIGO

Distrito marítimo VIGO

Folio 2/ 1997 Lista 3

Matrícula anterior - Distrito marítimo

Año de Inscrip.: 1998

Fecha de Abanderamiento:

Nación de procedencia:

Patente de Navegación N°: 13160

Fecha de expedición: 13/10/1998

DATOS DE PESCA

Número de Identificación de Pesca: 23456

Puerto Base: STA. EUGENIA RIVEIRA

IDENTIFICATIVOS

Distintivo de llamada: EACH

Indicativo de matrícula: 3ª VI-5-2-97

N.I.B.: 139067

CLASIFICACIONES

Clasificación SOLAS: III / R / 2

Sociedad clasificadora:

Tipo de embarcación: PESQUEROS

Subtipo de embarcación: PALANGRE

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

DIMENSIONES				TONELAJE					
Eslora	Manga	Puntal	Calado max.	T.R.B.:	T.R.N.:	G.T.:	N.T.:	Desplaz.:	T.P.M.:
32,75	7,70	3,50	3,93	172,50		394,00	118,00	296,76	

CONSTRUCCIÓN

Astillero: ARMON BURELA, S.A.

País de construcción:

Año de construcción: 1997

Material de casco: ACERO

MOTORES INSTALADOS

Velocidad máxima: 10,246

Clase	Marca - Modelo	Nº Serie	Año const.	Potencia KW / CV	Autonomía
* P.P.	WARTSILA 6L20B1-	7414		420.00 / 571.20	

TITULARES REGISTRALES

Armador/Propietario	Apellidos y Nombre / Denominación empresa	Porcentaje de propiedad
A33604356	COPEMAR, S.A.	100,00 %

Armador/Explotador	Apellidos y Nombre / Denominación empresa	Modalidad	Fecha fin

Observaciones:

ESLORA (L) = 28,15M.; E.P.P.= 26,12M. ARQUEOS: GT= 307,9 ; NT= 92,4 BURELA 83 NC.



HOJA DE ASIEN TO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PAGINA
3	44	1

Matrícula : 3ª VI-5-2-97

Notas Marginales	Orden
------------------	-------

<p>Reserva De Folio</p> <p>Permiso Construccion</p> <p>Anotacion Atipica</p> <p>Anotacion Atipica</p> <p>Anotacion Atipica</p> <p>Cambio De Nombre</p> <p>Reserva De Folio</p> <p>Botadura</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p>	<p>Previo expediente 97-470-00516 instruido al efecto, a petición de su armador, al buque a que este asiento - se refiere se le ha reservado el presente folio para la construcción inscrita en el folio 6/1995 de ----- la lista 9 de VIVERO. -----</p> <p>Deberá pintar el folio: 3 VI-5-2-97.-----</p> <p>VIGO, a 17 de Febrero de 1997</p> <p>Previo expediente 95-413-00224 instruido al efecto a solicitud de ARMON BURELA, S.A. ----- domiciliado en LUGO, la construcción ----- del buque a que este asiento se refiere, ha sido autorizada por escrito de la inspección general marítima de fecha 06/11/1996 en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15 del Real Decreto 1027/89 de 28 de -- julio y segun el punto 1 de la Circular 11/90 de la - Dirección General de la Marina Mercante. ----- Esta construcción se realiza: -----</p> <p>POR ENCARGO DE ARMON BURELA, S.A.. -----</p> <p>VIGO, a 13 de Noviembre de 1996</p> <p>APORTACION DE BAJAS.- En fecha 24 de Abril de 1.995 la Secretaria General de Pesca Maritima autoriza la Aportacion de Bajas para la Construccion a que este Asiento se refiere concretandose en las siguientes Unidades.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">NOMBRE DEL BUQUE</th> <th style="text-align: left;">MATRICULA</th> <th style="text-align: left;">T.R.B.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"NUEVO HORIZONTE"</td> <td>VIVERO</td> <td>92.88</td> </tr> <tr> <td>"LECUE"</td> <td>CASTRO URDIALES</td> <td>98.61</td> </tr> <tr> <td>"PLATIER"</td> <td>MUROS</td> <td>88.54</td> </tr> </tbody> </table> <p>VIGO, a 13 de Noviembre de 1996</p> <p>PUESTA EN QUILLA.- El buque a que este Asiento se refiere, ha sido puesto en quilla en fecha 07.11.96, segun comunicacion del Astllero Constructor ARMON BURELA, S.A.</p> <p>VIGO, a 13 de Noviembre de 1996</p> <p>ASIGNACION DE NOMBRE.- A Peticion del Armador, al buque a que se refiere este Asiento, se le ha asignado el nombre de "HORIZONTE TERCERO", Por escrito de la D.G.M.M. de fecha 08/11/96</p> <p>VIGO, a 13 de Noviembre de 1996</p> <p>Previo expediente 96/413/00896 instruido al efecto, a solicitud de su titular, al buque a que este asiento se refiere le ha sido autorizado por escrito de fecha 10/12/1996 del Registro Central de Buques el cambio - de nombre por el de: " CELTIC BAY "-----</p> <p>" _____ " antes llamado ("_ HORIZONTE TERCERO " _____ "). --</p> <p>VIGO, a 26 de Diciembre de 1996</p> <p>Previo expediente 97-413-00149 instruido al efecto, a petición de su armador, al buque a que este asiento - se refiere le ha sido reservado el folio 2/1997 de -- la lista 3 de VIGO. -----</p> <p>VIGO, a 17 de Febrero de 1997</p> <p>Previo expediente 97-413-00191 instruido al efecto, - el buque a que este asiento se refiere ha sido botado en fecha 08/03/1997 con resultado satisfactorio. ----</p>	NOMBRE DEL BUQUE	MATRICULA	T.R.B.	"NUEVO HORIZONTE"	VIVERO	92.88	"LECUE"	CASTRO URDIALES	98.61	"PLATIER"	MUROS	88.54
NOMBRE DEL BUQUE	MATRICULA	T.R.B.												
"NUEVO HORIZONTE"	VIVERO	92.88												
"LECUE"	CASTRO URDIALES	98.61												
"PLATIER"	MUROS	88.54												

2



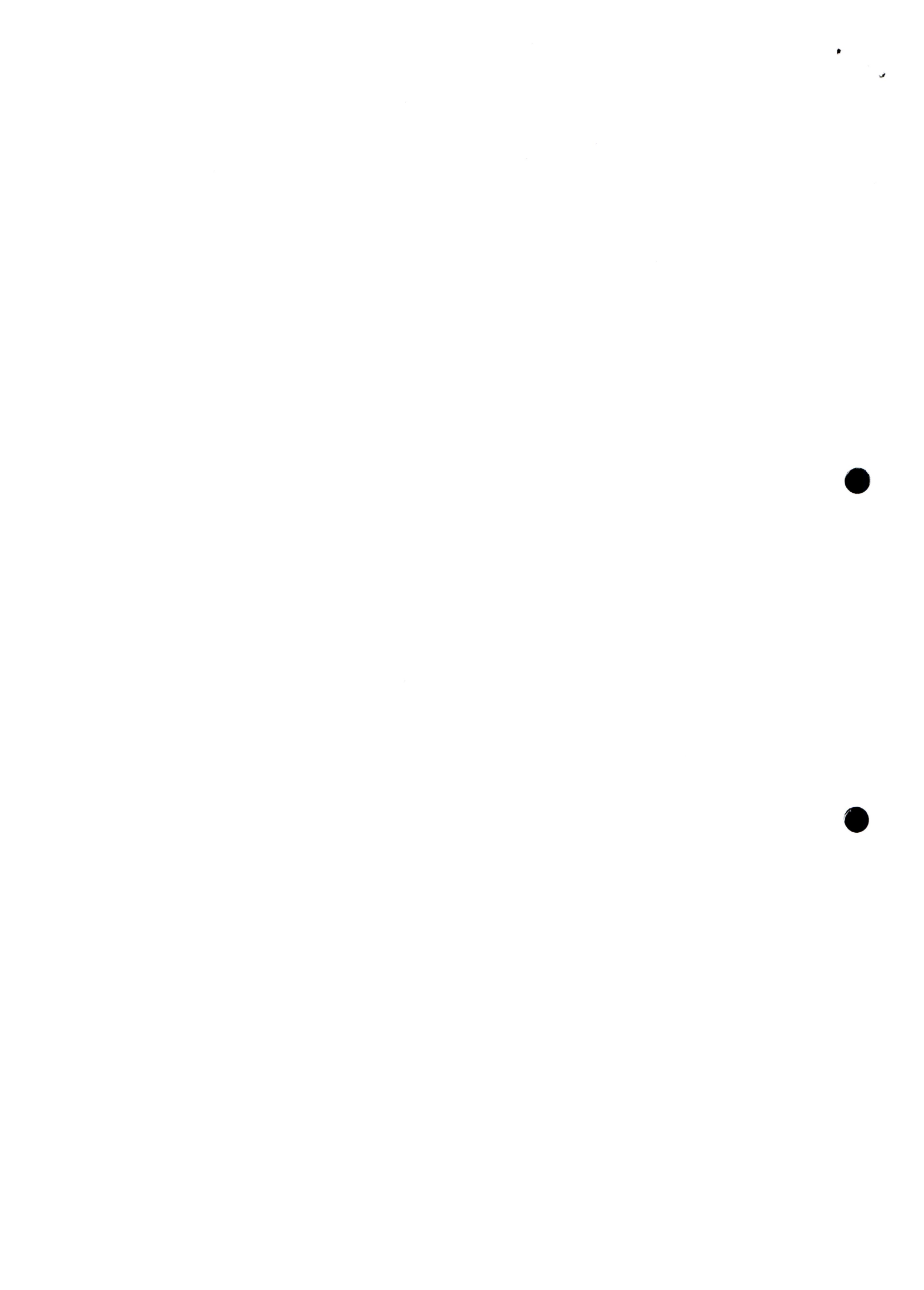
HOJA DE ASIEN TO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PAGINA
3	44	2

Matrícula : 3ª VI-5-2-97

Notas Marginales	Orden
------------------	-------

<p>Botadura</p> <p>Asignacion Distintivo</p> <p>Aporte Baja</p> <p>Anotacion Atipica</p> <p>Pruebas</p> <p>Entrega Nave</p> <p>Rol Provisional</p> <p>Entrega Rol</p> <p>Ofertas Materializadas</p>	<p>8 VIGO, a 10 de Marzo de 1997</p> <p>9 De acuerdo con la comunicaci3n del Registro Central de Buques de fecha 05/03/1997 al buque a que este asiento se refiere se le asigna la se1al distintiva: "EACH".</p> <p>VIGO, a 10 de Marzo de 1997</p> <p>10 De acuerdo con el escrito de la Secretar1a General de Pesca de fecha , el buque del presente asiento ha sido aportado como baja para la construcci3n del buque matriculado en , L. folio .</p> <p>VIGO, a 01 de Abril de 1997</p> <p>11 Se anula la anotaci3n anterior de aporte de baja por haberse metido por error dicho procedimiento. Al mismo tiempo se ampl1a la anotaci3n at1pica correspondiente a la "APORTACI3N DE BAJAS", diciendo que dichas bajas se aportan conjuntamente para dos unidades pesqueras de semejantes caracter1sticas, entre las cuales se encuentra el buque del presente asiento.</p> <p>VIGO, a 01 de Abril de 1997</p> <p>12 Previo expediente 97-413-00247 instruido al efecto, el buque a que este asiento se refiere pas3 las pruebas en fecha 20/03/1997 y 21/03/1997 con resultado satisfactorio.</p> <p>VIGO, a 02 de Abril de 1997</p> <p>13 Previo expediente 97-413-00291 instruido al efecto, en fecha 04/04/1997 se presenta acta de entrega de nave otorgada por ARMON BURELA, S.A. a favor de PESQUERA LECUE DOS, S.L..</p> <p>VIGO, a 04 de Abril de 1997</p> <p>14 Previo expediente 97-413-00292 instruido al efecto, a petici3n de su armador: PESQUERA LECUE DOS, S.L. domiciliado en VIGO, al buque a que este asiento se refiere le ha sido entregado ROL PROVISIONAL EN FECHA 04/04/1997 con una validez por 3 MESES SUCESIVOS hasta 04-JUL-97 segun se define en el Art. 45 del R.D. 1027/89, encontr1ndose inscrito con car1cter provisional en la lista 3 folio 2/1997 de VIGO.</p> <p>VIGO, a 04 de Abril de 1997</p> <p>15 En el d1a de la fecha se formaliza el Rol</p> <p>VIGO, a 11 de Abril de 1997</p> <p>16 Segun consta en el expe. de construcci3n, a la vista de las Hojas de Asiento, las BAJAS CONJUNTAS ofertadas para la nueva construcci3n de 2 buques, han causado baja:</p> <p>NUEVO HORIZONTE Desguazado LECUE Desguazado PLATIER Hundido</p> <p>El nuevo buque se construye al amparo del art. 10. R.D. 219/1987 .</p> <p>VIGO, a 07 de Mavo de 1997</p>
---	---



HOJA DE ASIEN TO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	44	3

Matrícula : 3ª VI-5-2-97

	Notas Marginales	Orden										
10	Constitucion Hipoteca	17	<p>Previo expediente 97-470-03913 instruido al efecto y segun Póliza de préstamo, con garantía de hipoteca, de fecha 18/07/1996 otorgada por PESQUERA LECUE DOS S.L. a favor de CAJA AHORROS M. DE VIGO ante el Corredor de Comercio Colegiado de Vigo MIGUEL LUCAS SANCHEZ se ha constituido sobre el buque del presente asiento 1 hipoteca por un importe de 150000000 Pts. Dicho acto ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de LUGO-RIBADEO al Tomo 5 del Libro de la sección de buques Folio 84 Hoja 153 inscripcion 2 en fecha 20/06/1997.</p> <p style="text-align: center;">VIGO, a 19 de Noviembre de 1997</p>									
20	Escritura Notarial	18	<p>En fecha 23/07/1997 se aporta Escritura Publica otorgada por ARMON BURELA, S.A. con numero 442 autorizada ante el notario de Burela Dña. Ma. Dolores Rodriguez Fdz. a favor de PESQUERA LECUE DOS, S.L. debidamente liquidada ante la Autoridad Tributaria.</p> <p style="text-align: center;">VIGO, a 05 de Enero de 1998</p>									
30	Registro Mercantil	19	<p>Previo expediente 98-470-00028 instruido al efecto, para el buque del presente asiento el acto de ENTREGA DE BUQUE ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de Vigo-PONTEVEDRA al Tomo 131 de la Sección de Buques Folio 222 Hoja 2934 Inscripción 3 en fecha 06/08/1997.</p> <p style="text-align: center;">VIGO, a 07 de Enero de 1998</p>									
40	Valoración	20	<p>Segun certificado de la Inspección Marítima el valor del buque del presente asiento asciende a:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Casco</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">236.321.000.-</td> <td style="width: 20%;">Ptas</td> </tr> <tr> <td>equipo propulsor.</td> <td style="text-align: right;">63.679.000.-</td> <td>Ptas</td> </tr> <tr> <td>total</td> <td style="text-align: right;">300.000.000.-</td> <td>Ptas</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">VIGO, a 24 de Septiembre de 1998</p>	Casco	236.321.000.-	Ptas	equipo propulsor.	63.679.000.-	Ptas	total	300.000.000.-	Ptas
Casco	236.321.000.-	Ptas										
equipo propulsor.	63.679.000.-	Ptas										
total	300.000.000.-	Ptas										
50	Inscripcion Definitiva	21	<p>Con esta fecha se eleva a DEFINITIVO el presente asiento una vez aprobada por el Registro Central de Buques con fecha 23/01/1998</p> <p style="text-align: center;">VIGO, a 24 de Septiembre de 1998</p>									
60	Cambio De Propiedad	22	<p>Previo expediente 00-470-01212 instruido al efecto, este buque ha pasado en un 100 % a la propiedad de COPEMAR, S.A. CIF A33604356, Tlf.986 213085 vecino de MADRID por absorción a la empresa PESQUERA LECUE DOS, S.L. Segun escritura notarial de fecha 27.01.2000, ante el notario D. Ignacio Maldonado Ramos de Madrid. Se transfiere en el estado de cargas existente. INSCRIPCION en el REGISTRO MERCANTIL de Vigo, al tomo 131, folio 222, hoja 9234, Inscripción 3. en fecha 12.02.2000</p> <p style="text-align: center;">VIGO, a 24 de Febrero de 2000</p>									
60	Obras De Alargamiento	23	<p>Previo expediente 99-470-05475 a instancia de su propietario, autorizado por la Dirección General de la marina Mercante el día 27.12.1999 a la vista de los informes favorables, se ha efectuado por astilleros-NODOSA S.L. de Marin las siguientes obras de moderni-</p>									



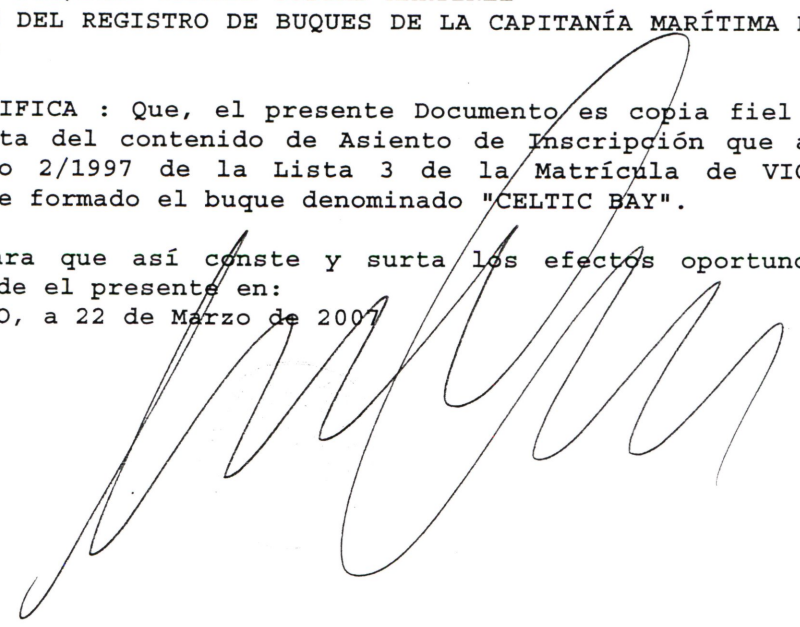
HOJA DE ASIEN TO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	44	4

Matrícula : 3ª VI-5-2-97

Notas Marginales	Orden
------------------	-------

<p>Obras De Alargamiento</p> <p>Patente De Navegacion</p> <p>Extincion Hipoteca</p>	<p>23</p> <p>24</p> <p>25</p>	<p>zación: ALARGAMIENTO DEL BUQUE 6 m. por inserción de un bloque en la zona central, y varios. DESPUES de las obras las características son: ESLORA (L)= 32,75 m.; PUNTAL= 3,5 m.; MANGA 7,7 m.no varía. ARQUEO GT= 394 ; TRB=172,5, segun certificados de fecha 30.06.00 y 26.09.00 respectivamente. Características antiguas: Eslora (l)= 28,15 .; GT antiguo= 308; TRB= 140; Para compensar el incremento de 86 GT se aporta como baja los buque "MAJO" ST-6-642 de 26,3 GT + "JOVEN PE PITO" CA-4-450 de 5,34 GT buques que constan desguazados en sus hojas de asiento en fecha 03.11.99 y ---- 13.05.99. ----- Las obras han sido solicitadas en 29.10.1999, finalizadas el 25.02.2000.- Han sido informadas favorablemente por la XUNTA DE GALICIA en fecha 19.07.1999 -- Valoración= 81.000.000.- Ptas de fecha 13.10.2000 --- Se expide hoja de asiento para su inscripción en el Registro Mercantil. -----</p> <p style="text-align: center;">VIGO, a 24 de Noviembre de 2000</p> <p>Con esta fecha se hace entrega a D. Jose Ramón Perez Ojeda, con D.N.I. 72.240.918, como apoderado de la entidad Copemar, S.A., de la Patente de Navegación perteneciente a este Buque.</p> <p style="text-align: center;">VIGO, a 07 de Noviembre de 2001</p> <p>Previo expediente 2005-470-9558, segun escritura Núm. 1163 de cancelación de hipoteca, de fecha 21.07.2004, otorgada por Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, ante el notario de Vigo, D. Jose L.Prieto Fenech, se ha cancelado la hipoteca constituida en fecha 18/07/96, por la cantidad de 901.518,16 € (150.000.000 Ptas.). Queda inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Vigo al Tomo 131 de buques, Folio 223, Hoja 9234, inscripción 5ª en fecha 12/08/2005. VIGO, a 12 de Septiembre de 2005</p> <p style="text-align: center;">Don/Doña MANUEL COSTAS MARTÍNEZ JEFE DEL REGISTRO DE BUQUES DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VIGO</p> <p>CERTIFICA : Que, el presente Documento es copia fiel y exacta del contenido de Asiento de Inscripción que al folio 2/1997 de la Lista 3 de la Matrícula de VIGO tiene formado el buque denominado "CELTIC BAY".</p> <p>Y para que así conste y surta los efectos oportunos expide el presente en: VIGO, a 22 de Marzo de 2007</p>
---	-------------------------------	--



10
20
30
40
50
60

1



ILMO. SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL DE BUQUES DE VIGO.-

JOSE RAMON PEREZ OJEDA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. 72.240.918, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada COPEMAR, S.A., con C.I.F. núm. A-33.604.356, y domicilio a los efectos de notificaciones en Vigo (Pontevedra), Marqués de Valterra, 13, entidad armadora del buque palangrero congelador de superficie denominado "CELTIC BAY", Folio 2/97 de la Lista 3ª de la matrícula de Vigo, ante ese Registro comparece y

SOLICITA:

Le sea expedida Certificación de Titularidad del citado buque, en ese Registro Mercantil del buque de referencia.

Vigo, 09 de Mayo de 2007
Atentamente,

Fdo.: José Ramón Pérez Ojeda.
COPEMAR, S.A.

REGISTRO DE VIGO 4
Entrada Nº: 892 DE: 2.007
Fecha de Entrada: 09/05/2007 a las 12:59

Caducidad:
Asiento Nº: **809** Diario: **29**
Tipo: CERTIFICACION BUQUES
Presentante: FAX
Telf.:
Retirado el:
Devuelto el:







CERTIFICACIÓN



C05A0499086

-gistradora de Bienes Muebles, Sección de Buques de la Provincia de Pontevedra con capitalidad en Vigo,

CERTIFICO: Que vista la precedente instancia solicitando la certificación que indica, he examinado los libros del archivo de mi cargo y de ellos resulta:

I.- En el tomo 131 de Buques, folio 222, hoja 9.234, inscripción 4ª, se describe el siguiente:

Buque con casco de acero, nombrado "CELTIC BAY", antes "Horizonte Tercero" y "Burela 83" de las características siguientes: Eslora L, 32,75 metros; manga, 7,70 metros; puntal, 3,50 metros.- Arqueo G.T.394 T.R.B. 172.5.- Construido en Burela, Lugo.- Motor diesel marca Wartsila, modelo 6L20B1, número de serie 7414 de 571,20/420 Cv/Kws.- Matriculado al folio 2/1997 de la lista 3ª de la Capitanía del Puerto de Vigo, con la distintiva EACH.-

II.- DOMINIO.- Se halla inscrito a, favor de COPEMAR, S.A., con C.I.F.:A-33.604.356, domiciliada en Madrid, Paseo del General Martínez Campos, nº 42, por título de absorción y cambio de características; según escritura otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de Madrid, don Ignacio Maldonado Ramos, que el doce de febrero de dos mil, produjo la inscripción 3ª al folio, tomo y hoja dichas y de certificación de once de diciembre de dos mil, expedida por don Manuel Costas Martínez, Jefe del Registro de Buques de la Capitanía de Vigo, que el veinte siguiente, produjo la mencionada inscripción 4ª.-Consta en la inscripción 2ª que del importe de la construcción del buque quedó aplazada la cantidad de doscientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro con veinticuatro euros, que serán abonadas por la armadora al Astillero Armón Burela, S.A., en el plazo máximo de ciento veinte días a contar desde la fecha de la escritura de entrega de veintitres de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Burela doña María Dolores Rodríguez Fernández, número 442 de su protocolo.-

Y, en virtud de lo solicitado, no existiendo presentado en el libro Diario, pendiente de inscripción o anotación, documento alguno que al propio buque se refiera, expido la presente certificación, que firmo en Vigo, a diez de mayo de dos mil siete.

BASE: Declarada Fiscal N° 2-2°
Inciso 2° D.AD. 3ª Ley 8/1989
HONORARIOS (Incl. IVA): 34120€
Núms. ARANCEL: 1,2477.
MINUTA N°.: 1050







LICENCIA DE PESCA ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA MARÍTIMA
E IDENTIFICACIÓN

Nº LICENCIA: 2345624360

A) BUQUE

Nº Interno del Fichero de Flota U.E.: ESP 23456

- 1.- Nombre del Buque: **CELTIC BAY**
- 2.- Pabellón: **ESPAÑOL**
- 3.- Matrícula y Folio: **VI-5 2-97**
- 4.- Indicativo Radio: **EACH**

B) TITULAR

- 1.- Propietario: **COPEMAR, S.A.** NIF: **A33604356**
- 2.- Armador: **COPEMAR, S.A.** NIF: **A33604356**

[II] CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 1.- Tipo de Buque: **PALANGRERO**
- 2.- Tipo de Arte Principal: **PALANGRE DE SUPERFICIE**
- 3.- Potencia propulsora: **575,00**
- 4.- Eslora Total: **35,00**
Eslora p.p: **32,75**
- 5.- Arqueo G.T.: **394,00**
Arqueo T.R.B.: **172,50**

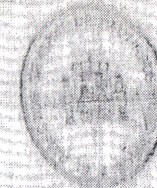
[III] AUTORIZACIÓN DE PESCA MARÍTIMA

- 1.- Puerto Base: **VIGO**
- 2.- Modalidad: **PALANGRE SUPERFICIE**
- 3.- Caladero: **ATLANTICO Y AQUELLAS ZONAS PARA LAS QUE PUEDA ESTAR AUTORIZADO POR SU PERMISO TEMPORAL DE PESCA.**

* El presente documento debe llevarse a bordo y exhibirse a requerimiento de la Autoridad competente.
 * Los datos consignados en este documento sólo tienen validez a efectos de la actividad pesquera y la modificación de alguno de ellos dará lugar a la expedición de una nueva licencia.
 * Los datos reseñados en el apartado III deberán ser complementados, en su caso, mediante un permiso especial de pesca o acreditarse su modificación debidamente.
 * El ejercicio de pesca en aguas interiores, se estará a lo establecido por la Comunidad Autónoma competente.
 * Los datos reseñados en el apartado II tienen únicamente carácter informativo.
 * Cuando el buque vaya a faenar en aguas jurisdiccionales de un País tercero, deberá además disponer de la correspondiente licencia otorgada por las autoridades del País tercero.

La validez de la presente licencia será de 2 años a partir de la fecha de expedición
01 de Enero de 2007.

El Director General de Recursos Pesqueros



Fernando Curcio Rul Gómez



REPUBLIKAN'I MADAGASIKARA
Tanindrazana - Fahafahana - Fanindrahana

MINISTRE DE L'AGRICULTURE
 DE L'ELEVAGE ET DE LA PECHE

Antananarivo, le 19 AVR 2007

SECRETARIAT GENERAL

Le Directeur de la Pêche et des Ressources
 Halieutiques

DIRECTION GENERALE DE L'AGRICULTURE,
 DE L'ELEVAGE ET DE LA PECHE

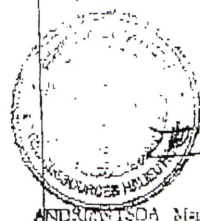
DIRECTION DE LA PECHE ET DES RESSOURCES
 HALIEUTIQUES

N° 370 07-MAEP/SQ/DGAEP/DPRE/SPR

Son Excellence,
 Monsieur l'Ambassadeur Chef de la
 Délégation de la Commission Européenne à
 Madagascar

ANTANANARIVO

BORDEREAU D'ENVOI

DESIGNATION DES PIECES	NOMBRE	OBSERVATIONS
23 licences de pêche « Pavillon Etranger » aux noms de navires :		<u>« Pour remise à l'intéressé »</u>
- VETYVER 6 N°07/004 UEP/P.E	1	 ANDRUMANTSOA Mananjary
- LE GRAND MORNE N° 07/005 UEP/P.E	1	
- CAP CLOE N°07/006 UEP/P.E	1	
- BABOUK N°07/009 UEP/P.E	1	
- SAINTE MARIE N°07/011 UEP/P.E	1	
- LE PUFFIN N°07/012 UEP/P.E	1	
- LE MARIUS 3 N°07/014 UEP/P.E	1	
- DENVER N°07/074 UEP/P.E	1	
- VERDEMILHO N°07/058 UEP/P.E	1	
- PLAYA MUINO VELLO N°07/059 UEP/P.E	1	
- CELTIC BAY N°07/060 UEP/P.E	1	
- ALEXIA N°07/062 UEP/P.E	1	
- ACECHADOR N° 07/063 UEP/P.E	1	
- CERVERA N° 07/065 UEP/P.E	1	
- ANA BARRAL N° 07/064 UEP/P.E	1	
- COYO CINCO N° 07/066 UEP/P.E	1	
- ESCUALO N° 07/067 UEP/P.E	1	
- ILLA CAVEIRA N° 07/068 UEP/P.E	1	
- PICO TRESMARES N° 07/069 UEP/P.E	1	
- SIEN PRE BELUSO N° 07/070 UEP/P.E	1	
- TRONIO N° 07/071 UEP/P.E	1	
- BEATA TERESA JORNET N° 07/072 UEP/P.E	1	
- ZUMAYA DOUS N° 07/073 UEP/P.E	1	
TOTAL	23	

DCE à MADAGASCAR - N° 02259

RECUE : 19 AVR 2007

Visa CD	co	si	bu	an	sv	sv
Attribution						
Copie						
Autre						
Suite à examiner						
En réponse						
Pour information						

Silva





REPÚBLICA DE MOÇAMBIQUE

MINISTÉRIO DAS PESCAS

Organismo Emissor: Direcção Nacional de Administração Pesqueira

LICENÇA DE PESCA Nº: 00654/404.00998/07

Tipo de Licença de pesca: INDUSTRIAL

Com Pavilhão: ESPANHA

Concedida a Embarcação de pesca : CELTIC BAY

Para a zona compreendida :ENTRE OS PARALELOS 10°30' SUL E 26°30' SUL A PROFUNDIDADES SUPERIORES A 20 METROS FORA DAS 12 MILHAS DA COSTA.

Espécies e artes autorizadas: PEIXE (PALANGRE)

Quota : 100 Toneladas

Fauna acompanhante autorizada:

Espécies cuja captura é proibida: TARTARUGA;GOLFINHO;DUGONGO

Nome e Endereço do Armador: COPEMAR, S.A.

MARQUÊS DE VALTERRA, 13 VIGO ESPAÑA

Nome, País e endereço do propretário da embarcação de Pesca:

PESQUERA LECUE DOS ,
ESPANHA

Porto e número de registo: VIGO - VI-5-2/97

Porto de base: ESTRANGEIRO

Indicativo de chamada: EACH

Nº de identificação atribuído pela DNAP: 404 - 00998

Comprimento Total(m): 32,75

Boca(m): 7,7

Pontal(m): 3,5

Arqueação bruta(ton): 307,9

Tipo de refrigeração: CONGELADOR

Cor do costado: CINZENTA

Cor da superestrutura: BRANCA

Capacidade do Porão(ton) 315

Potencia do motor : 571

Outras indicações e averbamentos:

Data de emissão da licença de pesca : 06 de Março de 2007 Válida até: 31 de Dezembro de 2007

Maputo aos 05 de Março de 2007

A Directora Nacional

Ivone Lichucha





REPUBLIC OF MAURITIUS
MINISTRY OF AGRO INDUSTRY & FISHERIES
(FISHERIES DIVISION)

Tel : 211 2470
Fax : 208 1929

4th Floor, LIC Building
Port Louis

FISHING LICENCE (Foreign Vessels)

Licence no:M 433/2007.....
Issued To: Copemar S.A.....
Address: Marques De Valterra, No. 13, 36202 Vigo (Pontevedra)..... Country : Spain.....
Name and address of agent of owner and charterer of vessel if different from above:.....
Name and address of agent or other legal representative in Mauritius:.....
Name and address of Master of vessel:

Name of Vessel: ...CELTIC BAY..... Length:32.12 M.....
Type of Vessel:Surface longliner..... Net Registered tonnage:118.07 T.....
Engine Horse Power:....Diesel Wärtsilä 575 C.V.... Gross Registered Tonnage:172.51T.....
Port and country of registry: Vigo, VI-5-2/97, Spain.....
Radio Call Sign/signal letter: E A C H..... Frequency:

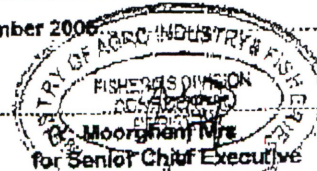
The vessel, details of which appear above, is hereby authorised to fish in the maritime zones of Mauritius, but beyond 75 miles from baseline.

Description of fishing operations authorised:Surface longlining.....
Areas where fishing operations are authorised: In the maritime zones of Mauritius beyond 15 nautical miles measured from the baseline and not within three (3) nautical miles radius around any fish-aggregating device placed by Mauritius.
Species of fish to be caught:Tuna and associated species.....
Requirement concerning disposal of by-catch:

Reporting requirements: Entry and exit from the maritime zones of Mauritius and catch details to the National Coast Guard on HF Radio frequency 8100 KHz and fax: (230) 213 3222 or email fisheries @mail.gov.mu. The vessel shall report to the Fisheries Monitoring Centre via the Vessel Monitoring System at intervals of 2 hours

Authorised landing place:

Special conditions: As per Fishing Agreement with the European Union (2003-2007).....
Period of validity from: 13 December 2006..... until: 02 December 2007.....
Fees:1560 Euros..... Date of Issue: 13 December 2006.....



N.B.1. (a) there exist disputes between -

- (i) Mauritius and France concerning Tromelin and its surrounding waters (including its EEZ); and
 - (ii) Mauritius and the UK concerning the Chagos Archipelago and its surrounding waters (including its EEZ);
- (b) While Mauritius unequivocally asserts its sovereignty over Tromelin and the Chagos Archipelago and their waters (including their EEZ)
- (i) The French authorities unilaterally purport to exercise jurisdiction (which is not recognised by the Government of Mauritius) over Tromelin and its waters; and
 - (ii) The UK Government unilaterally purports to exercise jurisdiction (which is not recognised by the Government of Mauritius) over the Chagos Archipelago and its waters.
2. The issue of this licence does not relieve the vessel from the obligation to comply with any other enactment in force in Mauritius.



Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de MADRID

CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755
Fax. 915827077

Nº de Remesa: 07660047285



Nº Comunicación: 0766006708252

COPEMAR SA
PS GENERAL MARTINEZ CAMPOS, 42-A-1
28010 MADRID MADRID

CERTIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Nº REFERENCIA: 20071559180

Presentada solicitud de certificado a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquélla, por:

N.I.F.: **A33604356** RAZÓN SOCIAL: **COPEMAR SA**
DOMICILIO: **PS GENERAL MARTINEZ CAMPOS 00042 A 1**
28010 MADRID

El Jefe de Servicio de Grandes Empresas:

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente en la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediato anterior a la fecha de solicitud de la presente certificación. Igualmente, el solicitante cumple los requisitos establecidos en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 18 del Real Decreto citado.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.



La autenticidad y validez de este certificado deberá ser comprobada por el destinatario accediendo a la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en la opción "Oficina Virtual", "Certificaciones", "Comprobación de certificaciones expedidas" para que surta en cada caso los efectos previstos por el ordenamiento jurídico. Para ello deberá utilizarse el siguiente *Código seguro de verificación de la expedición* **D21E45791442D7E0** y guardar copia de la comprobación efectuada. De igual modo será válida la copia de este certificado, que deberá ser objeto de la comprobación señalada anteriormente en la página web de la Agencia Tributaria.

Expedido en MADRID, a 10 de abril de 2007.

El Jefe de Servicio de Grandes Empresas

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned to the right of a solid black circular dot.

Fdo.: Miguel López López





CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE COTIZACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL COPEMAR, S.A.	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0811 36074000187
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0A33604356	N.A.F.

CÓDIGOS CUENTA COTIZACIÓN ASOCIADOS

	CLV
36074000490, 36102195580, 36104903395, 36105865416, 36105972823, 36107635260.***** ***	MG1 ***
Total CLV	40J

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación e investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización 28552, concedida en fecha 31/05/2000 a COPEMAR,S.A. cuyo titular es D/D^a JOSE RAMON PEREZ OJEDA NIF: 072240918B por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme el artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1995 (BOE 7 Abril).

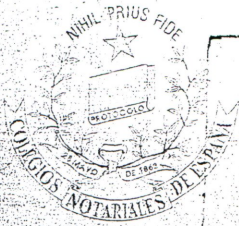
El Titular de la autorización,

Fdo.:

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: RCC00704000001	FECHA: 13/04/07	HORA: 11:36:18	HUELLA: QXINRMNF	PÁGINA: 1 de 1
-------------------------------	--------------------	-------------------	---------------------	-------------------





IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de Identificación

83364006

Denominación COPEMAR SA

o
Razón Social

Domicilio Social PS GENERAL MARTINEZ CAMPOS 40
MADRID 28010 MADRID

Domicilio Fiscal PS GENERAL MARTINEZ CAMPOS 42
MADRID 28010 MADRID

Actividad Principal CNAE 418
Administración 28000

C. CIFEM. 0783





1X2381248



FACTIVA



CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES, MODIFICACION DE ESTATUTOS, DESIGNACION DE CARGOS Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DENOMINADA "COPEMAR, S.A." . _____

NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO. _____

EN MADRID, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis. _____

Ante mí: FRANCISCO-JOSE DE LUCAS Y CADENAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

_____ COMPARECE: _____

DON ALFREDO DE CALATAYUD OJEDA, nacido el 9 de Mayo de 1.955, casado, domiciliado en Madrid, Plaza del Conde Valle Suchil, 3, D.N.I./N.I.F. número 01.499.185-E. _____

INTERVIENE como Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "COPEMAR, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo del General Martinez Campos, número 42, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Gijón Don José Prieto Alvarez-Buylla, el 30 de Septiembre

de 1.964; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura autorizada por el Notario de Gijón Don José-Luis Rodríguez García-Robe, el 7 de Agosto de 1.992, bajo el número 2.476 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 6.492, folio 72, Sección 8, hoja M-105.732, inscripción 17ª, con C.I.F. número A-33604356. _____

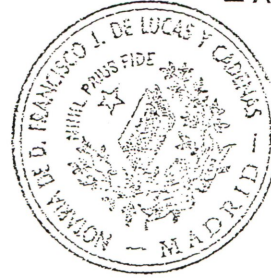
Se halla legitimado para este otorgamiento en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y por el Consejo de Administración de la sociedad en reuniones celebradas ambas el día quince de Julio del presente año, según resulta de certificación expedida por el compareciente, como Secretario de dicho Consejo, con el visto bueno del Presidente Don Justo Ojeda Alonso, cuyas firmas considero legítimas, redactada en veinticuatro folios de papel común, mecanografiados por una cara, que previa su lectura íntegra ratifica en todos sus extremos y dejo unida a esta matriz formando parte integrante de la misma. _____

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, y en su virtud,

_____ DICE Y OTORGA: _____



1X2381247



Que eleva a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y por el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "COPEMAR, S.A.", celebradas el día quince de Julio del presente año, en los términos que resultan de la certificación citada en la intervención y unida a esta matriz y no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativos: _____

A).- CON RELACION A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL: _____

- A la aceptación de la dimisión de Don Justo Ojeda Alonso, como Administrador Unico de la sociedad. _____

- A la modificación del órgano de Administración, que pasa de ser un Administrador Unico, a estar formado por un Consejo de Administración, y la consiguiente modificación de los artículos 9, 16 y 21 al 27, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales. .

- Al nombramiento por un período de cinco años, renovables por períodos de igual duración, de los

siguientes Consejeros: _____

DON JUSTO OJEDA ALONSO, nacido el 14 de Agosto de 1.925, casado, domiciliado en Somió (Gijón), Camino de Monteviento, sin número, D.N.I./N.I.F. número 14.090.310-G. _____

DOÑA MARIA-LUISA OJEDA ALONSO, nacida el 13 de Febrero de 1.923, casada, domiciliada en Madrid, Paseo del General Martinez Campos, 42, D.N.I./N.I.F. número 13.484.241-P. _____

DOÑA CARMEN OJEDA ALONSO, nacida el 19 de Septiembre de 1.924, casada, domiciliada en Las Arenas (Vizcaya) Muelle E. Churruca, 2, D.N.I./N.I.F. número 14.494.213-G. _____

DON JUSTO OJEDA AYESTA, nacido el 13 de Septiembre de 1.963, casado, domiciliado en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avenida de Europa, 30, portal 7, D.N.I./N.I.F. número 10.839.068-G. _____

DON ALFREDO DE CALATAYUD OJEDA, nacido el 9 de Mayo de 1.955, casado, domiciliado en Madrid, Plaza del Conde Valle Suchil, 3, D.N.I./N.I.F. número 01.499.185-E. _____

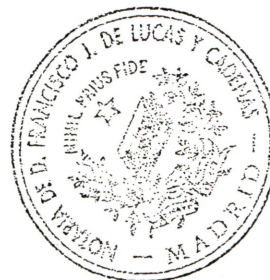
Y DON JOSE-RAMON PEREZ OJEDA, nacido el 2 de Noviembre de 1.952, casado, domiciliado en Vigo (Pontevedra), Policarpo Sanz, 36-38, D.N.I./N.I.F. número 72.240.918-B. _____



EMPERE



1X2381246



- Y a la refundición de los Estatutos de la sociedad, que en lo sucesivo tendrá la redacción y numeración que consta en la certificación unida. —

B).- CON RELACION A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: _____

- A los nombramientos como Presidente y Secretario del Consejo de Administración de DON JUSTO OJEDA ALONSO y DON ALFREDO DE CALATAYUD OJEDA, respectivamente. _____

- Y a los nombramientos como Consejero-Delegado y Director General de la sociedad de DON JOSE-RAMON PEREZ OJEDA y DON ALFREDO DE CALATAYUD OJEDA, respectivamente. _____

Complementando la certificación unida, el compareciente, según interviene, hace constar: _____

a).- Que los Consejeros nombrados no están incursos en las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo o Ley 14/1.995, de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid, o por otras disposiciones legales vigentes. _____



**DON ALFREDO DE CALATAYUD OJEDA, SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COPEMAR, S.A.**

CERTIFICA

Que con fecha 15 de Julio de 1996, se celebró, en el domicilio social situado en el Pº del General Martínez Campos nº 42 de Madrid, Junta General Extraordinaria y Universal, previamente convocada con los requisitos legales, con asistencia de 7 accionistas presentes y 14 representados, con 14.235 acciones propias y 5.246 representadas; o sea, un total de 21 accionistas presentes y representados y 19.481 acciones. Los señores accionistas presentes representaron, en conjunto, el 73,07% del capital social, y los representados el 26,93%, que correspondían a descendientes directos de los Sres. que les representaban. En total, el 100% del capital social estuvo presente y representado en la Junta.

Los asistentes, acordaron por unanimidad designar expresamente para ese acto a D. Justo Ojeda Alonso como Presidente y D. Alfredo de Calatayud Ojeda como Secretario.

El Sr. Presidente declaró válidamente constituida la Junta General, con el carácter de Extraordinaria y Universal de accionistas y abierta para tratar y resolver sobre todos los asuntos del Orden del Día y adoptar los acuerdos que procedan.

A continuación el Secretario dió lectura al siguiente Orden del Día, que fue aprobado por unanimidad por todos los asistentes:

1. *Dimisión del Administrador Unico de la Sociedad .*
2. *Modificación del Órgano de Administración de la Sociedad y modificación de los artículos 9,16 y 20 al 27, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales.*
3. *Nombramiento de Consejeros.*
4. *Renumeración y texto refundido de los Estatutos Sociales.*
5. *Elevación a escritura pública de los distintos acuerdos.*
6. *Lectura y aprobación del acta.*

Que en la mencionada Junta General Extraordinaria y Universal, se adoptaron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar, por razones de reestructuración del órgano de administración de la Sociedad, la dimisión de D. Justo Ojeda Alonso como Administrador Unico de la Sociedad y agradecerle los servicios prestados.

SEGUNDO.- Modificar el órgano de Administración de la Sociedad, que pasará de ser un Administrador Unico, a estar formado por un Consejo de Administración.

Por consiguiente, se aprueba por unanimidad la modificación de los artículos 9, 16 y 21 al 27, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedarán redactados como sigue:

“ARTÍCULO 9º.- Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

ARTICULO 16º.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona que, necesariamente deberá tener la cualidad de accionista de la Sociedad.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Podrá conferirse la representación general para cualquier Junta, cuando el representante sea cónyuge, ascendiente ó descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

ARTICULO 20º.- Los acuerdos de las Juntas Generales podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.



CAPITULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1X2381244



ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración es el órgano de Administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, y estará investido de las más amplias facultades de administración y domicilio para regir y representar a la Sociedad. Especialmente tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

a.- Designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario que podrá no ser Consejero, y aceptar la dimisión de los Administradores, designando las personas que hayan de ocupar las vacantes que e produzcan en el seno del Consejo durante el plazo de mandato, hasta que se reúna la Junta General.

b.- Acordar la convocatoria de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes Estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.

c.- Formular en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta a la Junta de distribución del resultado.

d.- Acordar el establecimiento de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y, en general, cualquier clase de instalaciones fijas o móviles.

e.- Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad, elaborando los presupuestos y autorizando los gastos.

f.- Representar con plena responsabilidad a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos, civiles, mercantiles, judiciales y penales ante la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Provincias o de los Municipios, así como ante cualquiera de sus organismos públicos o privados de cualquier orden o ámbito, ya sean personas físicas o jurídicas, o incluso entes sin personalidad.

g.- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él y acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales de los derechos o acciones que a la Sociedad correspondan, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando Procuradores o

Abogados que a estos efectos lleven la representación y defensa de la Sociedad, confiriéndoles en la forma que fuese necesario, las facultades oportunas para avenirse y desistir de conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento o para pedir la suspensión del estado del procedimiento o para pedir la suspensión y para todo menester, incluso transigir jurídicamente con toda amplitud.

h.- Efectuar, realizar y fijar las condiciones de cualquier clase de operaciones y actos y celebrar contratos con toda clase de personas y empresas privadas y con toda clase de Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, de las Provincias, Ayuntamientos, así como cualquiera de sus organismos autónomos, y con los organismos públicos de cualquier orden e incluso con entes sin personalidad en cualesquiera asuntos, adquiriendo toda clase de valores y bienes muebles e inmuebles, así como activos materiales o inmateriales, pudiendo constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos, excepto en los asuntos que estén específicamente reservados a la competencia de la Junta General.

i.- Acordar y realizar las operaciones de crédito o préstamo que puedan convenir a la Sociedad; decidir el empleo de los capitales disponibles así como de los bienes sociales, y reclamarlos, percibirlos o cobrarlos, lo mismo de particulares que de oficinas públicas, admitiendo, constituyendo o retirando depósitos tanto en la Caja General como en el Banco de España, otros Bancos, Sociedades o particulares, bajo las condiciones que estime conveniente para los intereses sociales; abrir y cerrar cuentas bancarias, disponiendo de ellas.

j.- Aceptar, constituir y cancelar toda clase de garantías, entre ellas, las pignoraticias e hipotecarias.

k.- Girar, avalar, endosar, aceptar, pagar y negociar letras de cambio y otros documentos de crédito.

l.- Autorizar la retirada, transferencia y enajenación de rentas, créditos y valores pertenecientes a la Sociedad.

ll.- Nombrar, destinar y despedir a todo el personal de la Sociedad, incluido el personal directivo, asignando los sueldos y gratificaciones que procedan.

m.- Designar apoderados y representantes y conferir poderes a personas determinadas para actos concretos o para regir ramas determinadas del objeto social,



1X2381243

así como delegar todas o algunas de las facultades del Consejo de Administración en las Comisiones ejecutivas que nombre, o en uno o varios consejeros. En ningún caso podrán ser objeto de apoderamiento o delegación las facultades que la Junta General conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Cuando el Consejo delegue permanentemente todas o algunas de sus facultades en el Consejero Delegado, en el Presidente, o cuando otorgue poderes a determinadas personas, la delegación permanente en el Consejero Delegado, Presidente, o los apoderamientos conferidos a determinadas personas tendrán siempre como límite máximo la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pesetas), cuando se refieran a la realización de actos o negocios que no estén directamente relacionados con el objeto social. Tanto el Consejero Delegado, dentro del ámbito de las facultades que tenga delegadas, como los apoderados por el Consejo de Administración de la Sociedad, dentro del ámbito de sus respectivos apoderamientos, podrán realizar sin limitación alguna, los actos o negocios propios del giro y tráfico de la Sociedad, es decir, los que estén directamente relacionados con los que constituyen el objeto social, así como los actos o negocios que no tengan valor o contenido económico. En caso de duda, se considerara que los actos o negocios no están relacionados con el giro o tráfico de la Sociedad y/o que la cuantía es superior a CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pesetas).

Asimismo, el Consejo de Administración podrá otorgar poderes mancomunados para realizar, en nombre y por cuenta de la Sociedad, cualesquiera actos o negocios que sin estar directamente relacionados con el giro o tráfico de la Sociedad, superen la cifra de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pesetas), por lo que en tales casos se necesitará siempre, como mínimo, la firma mancomunada del Consejero Delegado y de otro apoderado de la Sociedad, o la firma mancomunada de dos apoderados de ésta, siempre que dichos apoderados lo hayan sido por el Consejo de Administración.

Cuando el Consejo de Administración delegue permanentemente en el Presidente y/o en el Consejero Delegado la facultad de designar apoderados y representantes y conferir poderes a personas determinadas, el Consejero Delegado podrá ejercerla pero no podrá en ningún caso, conferir poderes que excedan, ni siquiera mancomunadamente, del límite de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pesetas), ni podrá, en ningún caso, conferir poderes a personas determinadas en relación con las atribuciones y facultades que son específicas de la Junta General.

n.- *Transigir y comprometer en arbitrajes de derecho o de equidad los asuntos de la Sociedad.*

ñ.- *Afianzar y garantizar con garantía real de cualquier clase, cualesquiera obligaciones de terceros ante entidades bancarias o de crédito, públicas o privadas, y ante cualesquiera departamentos u organismos de la Administración Estatal, Autonómica o Municipal, en los términos y condiciones que estime convenientes, otorgando a tal fin los documentos y contratos que sean precisos.*

o.- *Ordenar la apertura de créditos documentarios, con o sin financiación.*

p.- *Formalizar contratos de alquiler de cajas de seguridad con cualquier entidad que preste estos servicios y abrir dichas cajas de seguridad.*

La anterior determinación de atribuciones del Consejo de Administración es solamente enunciativa, y no limita en manera alguna las amplias facultades que le competen para gobernar y administrar los negocios e intereses de la Sociedad en todo cuanto no esté especialmente reservado a la competencia de la Junta General de Accionistas

ARTICULO 22º.- El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de tres (3), y un máximo de nueve (9) Consejeros. La fijación del número de Consejeros, dentro de los citados mínimo y máximo, así como la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos, para lo cual no se requerirá ser accionista, corresponderá a la Junta General.

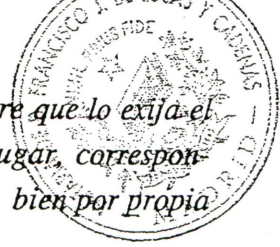
Los Administradores ejercerán su cargo por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

El cargo de Administrador caduca cuando, pasados los años para los que fue nombrado, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas o transcurra el plazo legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

No podrán ser administradores las personas a las que la Ley 12/1995 de 11 de mayo o cualquier otra disposición legal declara incompatibles.



1X2381242



ARTICULO 23º.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social, o en cualquier otro lugar, correspondiendo hacer la convocatoria al Presidente., o al que haga sus veces, bien por propia iniciativa, bien a petición de otro Consejero.

La convocatoria se hará con al menos tres días de antelación.

ARTICULO 24º.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión más de la mitad de sus miembros.

Corresponde al Presidente del Consejo dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate será decisivo el voto de su Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

ARTICULO 25º.- El Consejo podrá delegar todas o algunas de sus facultades, salvo las indelegables por Ley, en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros de forma mancomunada o solidaria, con carácter permanente o transitorio.

La delegación permanente de facultades en uno o varios Consejeros o en una Comisión Ejecutiva, así como la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Inscrita la delegación, sus efectos en relación con los actos otorgados desde la fecha de nombramiento, se retrotraerán al momento de su celebración.

La delegación para uno o varios actos concretos podrá hacerla el Consejo por mayoría de los asistentes, y producirá efecto desde que se haga, acreditándose, cuando fuere preciso, por certificación del acta expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ARTICULO 26º.- El cargo de Administrador-Consejero será retribuido. La remuneración del cargo del Consejero consistirá en la cantidad fija que anualmente acuerde la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 27º.- La Junta general de Accionistas podrá disponer libremente la aplicación de los resultados positivos netos de cada ejercicio económico, con la única obligación de dotar la reserva legal en los términos exigidos por el artículo 214 de la vigente normativa en materia de Sociedades Anónimas.”

TERCERO.- Elegir de entre los límites mínimo y máximo de número de miembros del Consejo de Administración, un número de seis (6) Consejeros.

Nombrar a las personas que a continuación se detallan como Consejeros de la Sociedad por un plazo de cinco años renovables por períodos de igual duración.

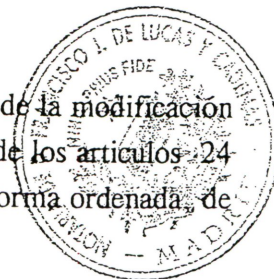
- **D. JUSTO OJEDA ALONSO**, ^{nacido el} ~~mayor de edad~~, casado, con domicilio en Somió (Gijón) Camino de Monteviento, s/nº, y D.N.I. nº 14090310G.
- **Dª Mª LUISA OJEDA ALONSO**, ~~mayor de edad~~, casada, con domicilio en Madrid, Pº del General Martínez Campos nº 42, y D.N.I. nº 13484241P.
- **Dª CARMEN OJEDA ALONSO**, ~~mayor de edad~~, casada, con domicilio en Las Arenas (Vizcaya) Muelle E.Churruca nº 2, y D.N.I. nº 14494213G.
- **D. JUSTO OJEDA AYESTA** ~~mayor de edad~~, casado, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avenida de Europa nº 30 portal 7, y D.N.I. nº 10839068G.
- **ALFREDO DE CALATAYUD OJEDA** mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Plaza del Conde Valle Suchil nº 3, y D.N.I. nº 01499185E.
- **D. JOSE RAMON PEREZ OJEDA** mayor de edad, casado, con domicilio en Vigo, (Pontevedra), Calle Policarpo Sanz nº 36-38, y D.N.I. nº 72240918B.

Los Consejeros nombrados, presentes en el acto, aceptan el nombramiento y manifiestan no estar incurso, para el ejercicio de sus cargos, en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o cualquier otra disposición legal.



1X2381241

CUARTO.- Refundir los Estatutos de la Sociedad, como consecuencia de la modificación contenida en el acuerdo Segundo, y a la reenumeración que ello conlleva de los artículos 24 y siguientes, con el objeto de que los Estatutos de la Sociedad consten de forma ordenada, de manera que, desde ahora, tengan la redacción y numeración siguiente:



“ ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COPEMAR, S.A.

TITULO I

DENOMINACION. OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- *La Sociedad girará bajo la denominación de “COPEMAR, S.A.”.*

ARTICULO 2º.- *La Sociedad tiene por objeto la realización por sí o mediante la toma de participación en otras Sociedades de igual o análogo objeto social, de las siguientes actividades:*

A.- La explotación de buques mercantes y pesqueros, la instalación de cámaras y máquinas ó artefactos de congelación y conservación de pescados, productos ó mercaderías, así como las actividades de comercialización, venta y distribución de los citados productos.

B.- La adquisición, y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, el arrendamiento de éstos últimos, así como la realización de actividades de hostelería.

C.- La distribución y venta de carburantes y demás artículos derivados del petróleo, así como la instalación y explotación de estaciones de servicio y cualesquiera servicios complementarios del automovil.

D.- Adquirir, poseer y transmitir por cualquier título y por cuenta propia, acciones, participaciones, obligaciones, bonos, pagarés, letras y otros valores públicos y privados.

ARTÍCULO 3º.- Tiene duración indefinida y dió comienzo a sus operaciones, según escritura fundacional, el día 1 de julio de 1964.

ARTÍCULO 4º.- La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, calle Martínez Campos nº 42, pudiendo trasladarlo en lo sucesivo, dentro de la población, por acuerdo del Organo de Administración.

El Organo de Administración queda facultado para establecer sucursales, agencias y delegaciones, dentro o fuera del territorio nacional.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL-ACCIONES

ARTÍCULO 5º.- El capital social es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (194.810.000 pesetas), representado por diecinueve mil cuatrocientas ochenta y una acciones numeradas correlativamente del 1 al 19.481, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en cuanto a las números 1 al 15.659, ambas inclusive, y desembolsadas sólo en un treinta por ciento en cuanto a las números 15.660 al 19.481, ambas inclusive.

El desembolso pendiente se verificará a la par, en un plazo máximo de cinco años a contar desde el día 8 de Junio de 1992, que necesariamente se realizará en metálico de curso legal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, por decisión del órgano de administración.

Las acciones podrán estar representadas por títulos múltiples.

ARTÍCULO 6º.- Cada acción representa una parte alícuota del capital social, confiere a su titular los derechos reconocidos en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Las acciones son indivisibles; en caso de pluralidad los titulares deberán hacerse representar por uno solo de entre ellos, los cuales responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.



1X2381240



ARTICULO 7º.- *Mientras no se hayan impreso los títulos, podrán expedirse certificaciones ó resguardos, comprensivos de uno ó varios títulos, acreditativos de la titularidad de las acciones. Dichos resguardos deberán estar autorizados con la firma de uno ó varios administradores, deberán ser nominativos y contendrán, en cuanto sea posible, los mismos requisitos que los títulos definitivos.*

ARTICULO 8º.- *Las acciones serán libremente transmisibles entre los socios ó entre éstos y ascendientes, descendientes ó cónyuges de los mismos.*

Las demás transmisiones quedarán sujetas a las siguientes restricciones:

A.- Transmisiones inter vivos voluntarias: el socio que se proponga transmitir toda o parte de sus acciones a personas distintas de las antes expresadas, deberá ponerlo antes en conocimiento del órgano de administración por carta certificada con acuse de recibo. Este, por igual medio, lo notificará a los demás socios, en plazo de diez días. Los socios podrán adquirirlas mediante la manifestación de su deseo a dicho órgano dentro de los quince días siguientes al recibo de aquella notificación, por el propio medio. Sólo se considerará ejercitado éste derecho de adquisición preferente si, en su conjunto abarcase la totalidad de las acciones. En su caso, se prorrateará entre todos los peticionarios y, si hubiera sobrantes, se sortearán entre todos ellos las improrrateables. Para determinar el precio de adquisición, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, y, en especial, en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.- Transmisiones forzosas o mortis causa: la solicitud de inscripción en el libro de socios equivaldrá a la comunicación al órgano de administración, aplicándose, a partir de ese momento, la regla anterior, si bien el precio de adquisición será el del valor real de las acciones en dicho momento, determinado por el Auditor de cuentas de la Sociedad, si lo tuviere, y, en su defecto, por el que a tal fin designe el Registrador Mercantil del domicilio social.

TITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 9º.- Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

CAPITULO PRIMERO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 10º.- La Junta General es el órgano soberano de la Sociedad.

Debidamente convocada y constituida, decidirá por mayoría los asuntos propios de su competencia.

Todos los socios, incluso los disidentes, y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a sus acuerdos.

ARTICULO 11º.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y todas habrán de ser convocadas por los Administradores, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración. En los casos de fusión y escisión, la convocatoria se publicará con al menos, un mes de antelación.

En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora en que se celebrará la Junta y el "orden del día".

Pondrá, asimismo, la fecha en la que, si procediese, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito con derecho a voto y los asistentes acuerden, por unanimidad, la celebración de la Junta.



1X2381239



ARTICULO 12º.- *Ambas clases de juntas tendrán plena competencia para decidir cualquier punto que se someta a su consideración siempre que, teniendo en cuenta el asunto a decidir, estén válidamente constituídas.*

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

ARTICULO 13º.- *La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto que no sea de los incluidos en el párrafo siguiente, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento ó disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a los que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente ó representado en la Junta.

ARTICULO 14º.- *Constituída válidamente la Junta conforme al artículo anterior, los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior. Cada acción da derecho a un voto.*

ARTICULO 15º.- *Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones nominativas ó de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en sus respectivos registros con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse.*

Si las acciones fueran al portador, podrán asistir a la Junta General los tenedores de acciones al portador que, con la misma antelación de cinco días, hayan efectuado en el domicilio social, el depósito de sus acciones ó del certificado acreditativo de su depósito, en una entidad autorizada.

El documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, será nominativo y surtirá eficacia legitimadora frente a la Sociedad.

ARTICULO 16º.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona que, necesariamente deberá tener la cualidad de accionista de la Sociedad.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Podrá conferirse la representación general para cualquier Junta, cuando el representante sea cónyuge, ascendiente ó descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

ARTICULO 17º.- En las Juntas actuarán de Presidente y de Secretario quienes sean elegidos entre los socios asistentes al empezar la Junta.

ARTICULO 18º.- Corresponde al presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

ARTICULO 19º.- De cada sesión de la Junta General se extenderá en el libro correspondiente, acta de lo ocurrido en ella, así como de los acuerdos adoptados, que será firmada por el Presidente y el Secretario y, en su caso, por los interventores a los que se alude en el párrafo siguiente.

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta, o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría, y otro de la minoría.

1X2381238



ARTICULO 20º.- *Los acuerdos de las Juntas Generales podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.*



CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 21º.- *El Consejo de Administración es el órgano de Administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, y estará investido de las más amplias facultades de administración y domicilio para regir y representar a la Sociedad. Especialmente tendrá las atribuciones y facultades siguientes:*

- a.- *Designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario que podrá no ser Consejero, y aceptar la dimisión de los Administradores, designando las personas que hayan de ocupar las vacantes que e produzcan en el seno del Consejo durante el plazo de mandato, hasta que se reúna la Junta General.*
- b.- *Acordar la convocatoria de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes Estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.*
- c.- *Formular en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta a la Junta de distribución del resultado.*
- d.- *Acordar el establecimiento de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y, en general, cualquier clase de instalaciones fijas o móviles.*
- e.- *Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad, elaborando los presupuestos y autorizando los gastos.*
- f.- *Representar con plena responsabilidad a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos, civiles, mercantiles, judiciales y penales ante la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Provincias o de los Municipios, así como ante cualquiera de sus organismos*

públicos o privados de cualquier orden o ámbito, ya sean personas físicas o jurídicas, o incluso entes sin personalidad.

g.- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él y acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales de los derechos o acciones que a la Sociedad correspondan, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando Procuradores o Abogados que a estos efectos lleven la representación y defensa de la Sociedad, confiriéndoles en la forma que fuese necesario, las facultades oportunas para avenirse y desistir de conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento o para pedir la suspensión del estado del procedimiento o para pedir la suspensión y para todo menester, incluso transigir jurídicamente con toda amplitud.

h.- Efectuar, realizar y fijar las condiciones de cualquier clase de operaciones y actos y celebrar contratos con toda clase de personas y empresas privadas y con toda clase de Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, de las Provincias, Ayuntamientos, así como cualquiera de sus organismos autónomos, y con los organismos públicos de cualquier orden e incluso con entes sin personalidad en cualesquiera asuntos, adquiriendo toda clase de valores y bienes muebles e inmuebles, así como activos materiales o inmateriales, pudiendo constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos, excepto en los asuntos que estén específicamente reservados a la competencia de la Junta General.

i.- Acordar y realizar las operaciones de crédito o préstamo que puedan convenir a la Sociedad; decidir el empleo de los capitales disponibles así como de los bienes sociales, y reclamarlos, percibirlos o cobrarlos, lo mismo de particulares que de oficinas públicas, admitiendo, constituyendo o retirando depósitos tanto en la Caja General como en el Banco de España, otros Bancos, Sociedades o particulares, bajo las condiciones que estime conveniente para los intereses sociales; abrir y cerrar cuentas bancarias, disponiendo de ellas.

j.- Aceptar, constituir y cancelar toda clase de garantías, entre ellas, las pignoraticias e hipotecarias.

k.- Girar, avalar, endosar, aceptar, pagar y negociar letras de cambio y otros documentos de crédito.



1X2381237



I.- Autorizar la retirada ~~transferencia~~ y enajenación de rentas, créditos y valores pertenecientes a la Sociedad.

II. Nombrar, destinar y despedir a todo el personal de la Sociedad, incluido el personal directivo, asignando los sueldos y gratificaciones que procedan.

m.- Designar apoderados y representantes y conferir poderes a personas determinadas para actos concretos o para regir ramas determinadas del objeto social, así como delegar todas o algunas de las facultades del Consejo de Administración en las Comisiones ejecutivas que nombre, o en uno o varios consejeros. En ningún caso podrán ser objeto de apoderamiento o delegación las facultades que la Junta General conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Cuando el Consejo delegue permanentemente todas o algunas de sus facultades en el Consejero Delegado, en el Presidente, o cuando otorgue poderes a determinadas personas, la delegación permanente en el Consejero Delegado, Presidente, o los apoderamientos conferidos a determinadas personas tendrán siempre como límite máximo la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pesetas), cuando se refieran a la realización de actos o negocios que no estén directamente relacionados con el objeto social. Tanto el Consejero Delegado, dentro del ámbito de las facultades que tenga delegadas, como los apoderados por el Consejo de Administración de la Sociedad, dentro del ámbito de sus respectivos apoderamientos, podrán realizar sin limitación alguna, los actos o negocios propios del giro y tráfico de la Sociedad, es decir, los que estén directamente relacionados con los que constituyen el objeto social, así como los actos o negocios que no tengan valor o contenido económico. En caso de duda, se considerara que los actos o negocios no están relacionados con el giro o tráfico de la Sociedad y/o que la cuantía es superior a CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pesetas).

Asimismo, el Consejo de Administración podrá otorgar poderes mancomunados para realizar, en nombre y por cuenta de la Sociedad, cualesquiera actos o negocios que sin estar directamente relacionados con el giro o tráfico de la Sociedad, superen la cifra de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pesetas), por lo que en tales casos se necesitará siempre, como mínimo, la firma mancomunada del Consejero Delegado y de otro apoderado

de la Sociedad, o la firma mancomunada de dos apoderados de ésta, siempre que dichos apoderados lo hayan sido por el Consejo de Administración.

Cuando el Consejo de Administración delegue permanentemente en el Presidente y/o en el Consejero Delegado la facultad de designar apoderados y representantes y conferir poderes a personas determinadas, el Consejero Delegado podrá ejercerla pero no podrá en ningún caso, conferir poderes que excedan, ni siquiera mancomunadamente, del límite de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pesetas), ni podrá, en ningún caso, conferir poderes a personas determinadas en relación con las atribuciones y facultades que son específicas de la Junta General.

n.- Transigir y comprometer en arbitrajes de derecho o de equidad los asuntos de la Sociedad.

ñ.- Afianzar y garantizar con garantía real de cualquier clase, cualesquiera obligaciones de terceros ante entidades bancarias o de crédito, públicas o privadas, y ante cualesquiera departamentos u organismos de la Administración Estatal, Autonómica o Municipal, en los términos y condiciones que estime convenientes, otorgando a tal fin los documentos y contratos que sean precisos.

o.- Ordenar la apertura de créditos documentarios, con o sin financiación.

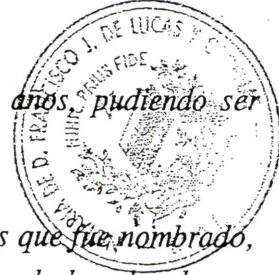
p.- Formalizar contratos de alquiler de cajas de seguridad con cualquier entidad que preste estos servicios y abrir dichas cajas de seguridad.

ACS
La anterior determinación de atribuciones del Consejo de Administración es solamente enunciativa, y no limita en manera alguna las amplias facultades que le competen para gobernar y administrar los negocios e intereses de la Sociedad en todo cuanto no esté especialmente reservado a la competencia de la Junta General de Accionistas

ARTICULO 22º.- El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de tres (3), y un máximo de nueve (9) Consejeros. La fijación del número de Consejeros, dentro de los citados mínimo y máximo, así como la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos, para lo cual no se requerirá ser accionista, corresponderá a la Junta General.



1X2381236



Los Administradores ejercerán su cargo por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

El cargo de Administrador caduca cuando, pasados los años para los que fue nombrado, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas o transcurra el plazo legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

No podrán ser administradores las personas a las que la Ley 12/1995 de 11 de mayo o cualquier otra disposición legal declara incompatibles.

ARTICULO 23º.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social, o en cualquier otro lugar, correspondiendo hacer la convocatoria al Presidente., o al que haga sus veces, bien por propia iniciativa, bien a petición de otro Consejero.

La convocatoria se hará con al menos tres días de antelación.

ARTICULO 24º.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión más de la mitad de sus miembros.

Corresponde al Presidente del Consejo dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate será decisivo el voto de su Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

ARTICULO 25º.- El Consejo podrá delegar todas o algunas de sus facultades, salvo las indelegables por Ley, en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros de forma mancomunada o solidaria, con carácter permanente o transitorio,.

La delegación permanente de facultades en uno o varios Consejeros o en una Comisión Ejecutiva, así como la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes del

Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Inscrita la delegación, sus efectos en relación con los actos otorgados desde la fecha de nombramiento, se retrotraerán al momento de su celebración.

La delegación para uno o varios actos concretos podrá hacerla el Consejo por mayoría de los asistentes; y producirá efecto desde que se haga, acreditándose, cuando fuere preciso, por certificación del acta expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ARTICULO 26º.- El cargo de Administrador-Consejero será retribuido. La remuneración del cargo del Consejero consistirá en la cantidad fija que anualmente acuerde la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 27º.- La Junta general de Accionistas podrá disponer libremente la aplicación de los resultados positivos netos de cada ejercicio económico, con la única obligación de dotar la reserva legal en los términos exigidos por el artículo 214 de la vigente normativa en materia de Sociedades Anónimas."

TITULO IV

DEL BALANCE Y REPARTO DE BENEFICIOS

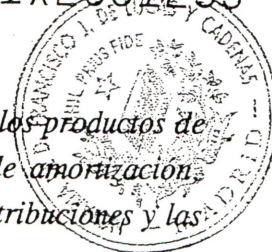
ARTICULO 28º.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 29º.- Los Consejeros de la Sociedad estarán obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.



1X2381235



ARTICULO 30º.- *Se reputarán ~~beneficios~~ brutos de la compañía, los productos de las operaciones y negocios realizados, deducidos todos los gastos de amortización, entretenimiento y explotación, los generales, los de administración, retribuciones y las cargas sociales.*

Del producto bruto obtenido, se deducirán los impuestos que corresponda, constituyendo la diferencia, el beneficio líquido.

ARTICULO 31º.- *El beneficio líquido se distriburá de la siguiente forma:*

- a) Se destinará en primer término la cantidad necesaria para constituir un fondo de reserva en la forma y extensión que prescriben las disposiciones vigentes.*
- b) El remanente se destinará a la constitución de reservas voluntarias, a distribución de dividendos a los accionistas, al abono en primas al personal de la Sociedad ó a cuenta nueva del ejercicio siguiente, todo ello en la cuantía y forma que la Junta General acuerde en cada caso, a propuesta del Organo de Administración.*

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 32º.- *Salvo los casos de disolución establecidos en la Ley, la Sociedad sólo quedará disuelta cuando lo acuerde válidamente la Junta General de Accionistas.*

La liquidación se hará con arreglo a lo previsto en las normas legales reguladoras."

QUINTO.- Facultar a los asistentes, Dña. M^a Luisa Ojeda Alonso, Dña. Carmen Ojeda Alonso, D. Justo Ojeda Alonso, D. Justo Ojeda Ayesta, D. Alfredo de Calatayud Ojeda, D. José Ramón Pérez Ojeda y D. José Miguel de Calatayud Ojeda, para que, cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario de su elección y otorgar y firmar cuantos documentos aclaratorios, complementarios o subsanatorios, públicos y privados sean necesarios para formalizar e inscribir los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil.

El acta de la Junta, redactada con los requisitos y formalidades exigidos por el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta, el día 15 de Julio de 1996.

Así mismo, **CERTIFICA**

Que, a continuación, siendo las 13:00 horas del día 15 de Julio de 1996, se reunieron en el mismo domicilio social, los Consejeros de la Sociedad COPEMAR, S.A., para celebrar reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, actuando, por voluntad unánime de los Sres. asistentes, D. Justo Ojeda Alonso como Presidente y D. Alfredo de Calatayud Ojeda como Secretario.

Estando presentes todos los Consejeros que componen el Consejo de Administración, el Presidente declaró válidamente constituida la reunión, y procedió a dar lectura del Orden del Día, que fue aprobado unánimemente por todos los asistentes:

1. *Nombramiento de cargos dentro del Consejo de Administración.*
2. *Revocación de poderes.*
3. *Otorgamiento de poderes.*
3. *Elevación a escritura pública de los acuerdos anteriores.*
4. *Lectura y aprobación del acta.*

Que en la mencionada reunión del Consejo de Administración se aprobaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, a **D. JUSTO OJEDA ALONSO**, español, casado, mayor de edad, nacido el 14 de Agosto de 1925, con D.N.I. nº 14090310G, y domicilio a efectos de notificaciones en Somió (Gijón), Camino de Monteviento, s/nº.



1X2381234

Nombrar como Consejero Delegado de la Sociedad a **D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ OJEDA**, español, mayor de edad, nacido el 2 de Noviembre de 1952, con D.N.I. n.º 72240918B, y domicilio a efectos de notificaciones en Vigo (Pontevedra), Calle Policarpo Sanz n.º 36-38.



Nombrar como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad a **D. ALFREDO DE CALATAYUD OJEDA**, español, casado, mayor de edad, nacido el 9 de Mayo de 1955, con D.N.I. n.º 01499185E, y domicilio a efectos de notificaciones en P.º del General Martínez Campos n.º 42.

Nombrar Director General de la Sociedad a D. Alfredo de Calatayud Ojeda con las funciones y condiciones que viene desarrollando hasta la actualidad.

Todos ellos, presentes en el acto aceptaron el nombramiento y declaran no estar incurso en incompatibilidades y en especial en las previstas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo.

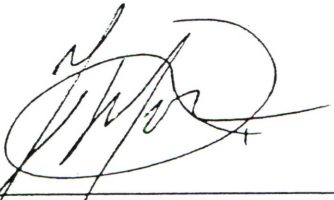
SEGUNDO.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Justo Ojeda Alonso, al Consejero Delegado D. José Ramón Pérez Ojeda, y al Secretario del citado órgano D. Alfredo de Calatayud Ojeda, para que, cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario de su elección y otorgar y firmar cuantos documentos aclaratorios, subsanatorios o complementarios, públicos y privados sean necesarios para formalizar e inscribir los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil.

El acta, redactada con los requisitos y formalidades exigidos por el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la reunión del Consejo, el día 15 de Julio de 1996.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN, con el VºBº del Presidente, en Madrid, a 24 de Julio de 1996.

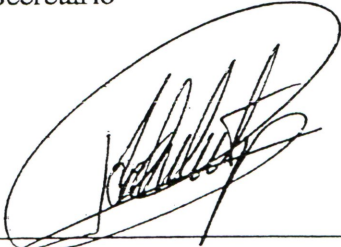
VºBº

Presidente



Justo Ojeda Alonso

Secretario



Alfredo de Calatayud Ojeda

ES COPIA de su matriz, que concuerda con su original, obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. A instancia del compareciente, según interviene, la expido en quince folios de clase única, serie IX., números, el del presente, y los catorce posteriores en orden ascendente correlativos, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-





1996



1X2381233



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

DOCUMENTO PRESENTADO	1.996/08	2.433
DIARIO		611
ASIENTO		474

TOMO : 6.492 LIBRO : 0 FOLIO : 86
 SECCION: 8 HOJA : M-105732
 INSCRIPCION : 23

Madrid, 7 de OCTUBRE de 1.996

EL REGISTRADOR,

FUTRE MADRID 2851-1-K

BASE:
HNOS S/M:

